

Asunto: Se convoca a sesión ordinaria

Santiago de Querétaro, Querétaro, lunes 18 de diciembre de 2023

CONVOCATORIA

AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con los artículos 1° y 4°, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 15, 16, fracción III, 17, párrafo primero, 26, 49, 52, 54, 57, 59, 62 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se convoca a **sesión ordinaria** de la **Comisión Jurídica próxima a celebrarse el miércoles 20 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas** en las instalaciones de las **oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en Corregidora** ubicado en **Salvador Sánchez Bárcenas 9, Emiliano Zapata, 76900, El Pueblito, Querétaro,**¹ así también podrá seguirse a través del canal de YouTube del IEEQ o en la página del Instituto: <http://ieeq.mx/contenido/prensa/vivo.php>, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación del informe trimestral de actividades correspondiente al cuarto trimestre del 2023 que rinde la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
4. Presentación del informe trimestral de actividades correspondiente al cuarto trimestre del 2023 que rinde el Presidente de la Comisión Jurídica del Instituto.
5. Asuntos Generales.

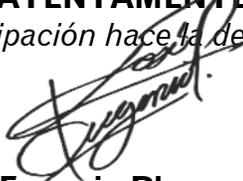
De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **10:15 horas** del mismo día.

Lo anterior, **a efecto de continuar con el cumplimiento de las actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Tu participación hace la democracia"



Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión Jurídica

C.c.p. Archivo **JEPZ/Ilc** 



¹ La dirección puede consultarse en <https://goo.gl/maps/UBS3pAiCJobx5KFv5>



ACUSE

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

DEAJ/795/2023.

Asunto: Informe cuarto trimestre de 2023.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de diciembre de 2023.

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Consejero Presidente de la Comisión Jurídica del Instituto.

P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 77, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en atención a la solicitud de informe trimestral de actividades realizada a través del oficio CJ/77/2023 el treinta de noviembre de dos mil veintitrés,¹ me permito informar las actividades que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² ha realizado en el trimestre comprendido por los meses de septiembre,³ octubre, noviembre y diciembre con apego a lo establecido en las actividades 04/01 a la 04/07 del Programa Operativo Anual 2023, con la coadyuvancia de las Coordinaciones Jurídica e Instrucción Procesal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;⁴ en los términos siguientes:

I. Actividades realizadas del veintidós de septiembre al veinticuatro de octubre:

A. Coordinación Jurídica.

Actividad DEAJ/04/01: Colaboración jurídica con órganos internos y externos, así como aplicación jurídico electoral.

I. Colaboración con diversas áreas del Instituto.

I.1 El diecinueve de septiembre se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente 029/2002 en atención al escrito y anexos recibidos mediante Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales⁵, firmado por Juan Miguel

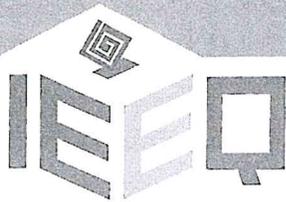
¹ En adelante las fechas que se señalen corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención de año diverso.

² En adelante Dirección Ejecutiva.

³ A partir del día veintidós de dicho mes.

⁴ En adelante Instituto.

⁵ En adelante SIVOPLE.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

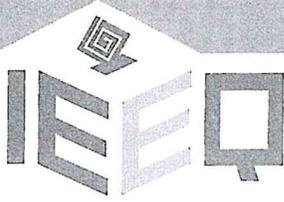
Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral,⁶ mediante el cual remitió diversa documentación en copias certificadas, misma que se ordenó agregar al expediente previamente referido. Asimismo, se elaboró proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1053/2023 a efecto de remitir el proveído en copia simple a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; adicionalmente se publicó en estrados físicos y electrónicos, para los efectos conducentes.

I.2 El diecinueve de septiembre se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente 030/2008 en atención al escrito y anexos recibidos mediante SIVOPLE signado por Fernando Garibay Palomino, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el cual remitió diversa documentación en copias certificadas, misma que se ordenó agregar al expediente previamente referido. En atención al proveído se elaboró proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1054/2023 por que se envió el mismo en copia simple a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; además, se publicó en estrados físicos y electrónicos, para los efectos conducentes.

I.3 El veinte de septiembre se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1058/2023 dirigido a la Diputada Graciela Juárez Montes, Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de Querétaro en atención a la solicitud de auxilio emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del cual se remitió la sentencia de la Sala Superior SUP-RAP-116/2020 y acumulados, así como la solicitud previamente señalada para los efectos conducentes. El acuse se envió vía correo electrónico, así como por paquetería a la Sala Superior.

I.4 El veintiuno de septiembre se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P en atención al oficio UTF/216/2023, signado por Miguel Sergio Leroy López González, Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del cual se informó que en virtud de que la entonces organización ciudadana "Querétaro con Rumbo, A.C." obtuvo su registro como partido político local ésta tuvo por concluido el

⁶ En adelante Instituto Nacional.



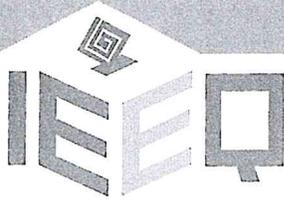
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

procedimiento de fiscalización aplicable, mismo que se ordenó agregar en autos y se publicó en estrados físicos y electrónicos.

I.5 El veintidós de septiembre se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente 030/2008 en atención al escrito y anexos recibidos mediante SIVOPLE el veintiuno de septiembre, signado por Fernando Garibay Palomino, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el cual remitió diversa documentación en copias certificadas consistente en el registro de la Vocera Nacional, la integración del Comité Ejecutivo y Consejo Político Nacional del partido en mención, misma que se ordenó agregar al expediente previamente referido. A su vez se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1069/2023 por el que se remitió el proveído en copia simple a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, se publicó en estrados físicos y electrónicos para los efectos conducentes.

I.6 El veintiséis de septiembre se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente IEEQ/AG/019/2014-P en atención a los oficios de la Presidencia del Consejo General del Instituto P/226/23 y P/229/23, a través de los que se remitieron los escrito y anexos registrados con los folios 1004 y 1020 en Oficialía de Partes del Instituto, signados por Jorge Salazar Marchán, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General; en el mismo, se tuvo por presentadas las certificaciones por las que acreditaba su calidad de Comisionado Nacional del citado partido, además, se acordó la devolución de dicha documentación original y se le requirió para que presentara la documentación necesaria para acreditar la aprobación del nombramiento de la persona señalada como representante suplente ante el Consejo General. Proveído publicado en estrados físicos y electrónicos y fue notificado al promovente de manera personal el veintinueve de septiembre.

I.7 El veintiséis de septiembre se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1081/2023 de la Secretaría Ejecutiva dirigido a las Direcciones Ejecutivas Educación Cívica y Participación y de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto, a través del que se solicitó información vinculada con el desahogo de la etapa de inscripción de las personas ciudadanas a los procedimientos de reclutamiento y selección de consejerías electorales y secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales, a fin de que el Consejo General y la Secretaría



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Ejecutiva determinaran la viabilidad de ampliar el periodo de registro y con ello aumentar la participación en cada uno de los procedimientos.

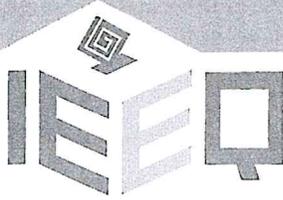
I.8 El veintisiete de septiembre se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1092/2023 mediante el cual se remito al Presidente del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro el "*Modelo de estatutos para asociaciones civiles constituidas para apoyar a las personas que pretendan postularse como candidatura independiente en el estado de Querétaro*" (Anexo CI-1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro), aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEEQ/CGA/030/23 el treinta y uno de agosto de este año.

I.9 El veintiocho de septiembre se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1104/2023 mediante el que se atendió el escrito del ciudadano Juan Núñez Vázquez, referente a su interés en participar en una candidatura independiente y autoadscribirse en situación de pobreza extrema.

I.10 El veintinueve de septiembre se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1107/2023 dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos a través del cual se solicitó diversa información sobre la conclusión de la etapa vinculada con la inscripción de las personas ciudadanas al procedimiento de reclutamiento y selección de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales, a fin de que la Secretaría Ejecutiva, en su caso, determinará la viabilidad de ampliar el periodo de registro.

I.11 En esa misma fecha, se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1110/2023 a través del cual se informó a las consejerías electorales del Consejo General y a las representaciones de los partidos políticos la ampliación del periodo de inscripción del procedimiento de reclutamiento y selección de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales.

I.12 El dos de octubre se elaboraron los proyectos de oficios de la Secretaría Ejecutiva SE/1124/2023 y SE/1125/2023 mediante los cuales se remitieron al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional y a la Consejera Presidenta de la Comisión de Candidaturas Independientes del Instituto, copias certificadas del acuerdo IEEQ/CG/A/036/23 por el que se aprobaron los



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

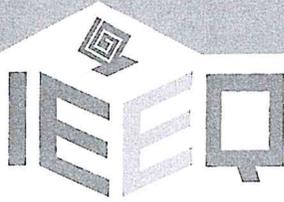
Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos.

I.13 En la misma fecha se elaboró el oficio de la Dirección Ejecutiva DEAJ/535/2023, por medio del cual se remitió a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto los Lineamientos del Instituto para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 para su publicación en el sitio de Internet del Instituto.

I.14 El dos de octubre se elaboraron los proyectos de oficios de la Secretaría Ejecutiva SE/1115/2023, SE/1116/2023, SE/1117/2023, SE/1118/2023, SE/1119/2023, SE/1120/2023, SE/1121/2023 y SE/1122/2023 dirigidos a las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Morena, del Trabajo y Querétaro Seguro, respectivamente, a través de los cuales se remitió copia certificada del acuerdo IEEQ/CG/A/038/23 del Consejo General por el que aprobó el Dictamen que emitió la Comisión Jurídica mediante el cual se sometió a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos.

I.15 En esa misma fecha, se elaboraron los proyectos de oficios de la Secretaría Ejecutiva SE/1129/2023, SE/1130/2023, SE/1131/2023 y SE/1132/2023 dirigidos a las Direcciones Ejecutivas Educación Cívica y Participación; de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; a la Coordinación de Comunicación Social y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional a través de los cuales se remitieron los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto para el proceso electoral local 2023-2024 y formatos anexos en cumplimiento del punto de acuerdo tercero del acuerdo IEEQ/CG/A/039/23.

I.16 En la fecha señalada, se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1133/2023 por el que se dio respuesta a los escritos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto el veintinueve de agosto registrados con los números de folio 0895 y 0896, respectivamente, signados por Ilsa Aguilar Bautista, en su calidad de presidenta de "Queretrans S.C.", vinculados con tópicos en materia de inclusión e implementación de medidas afirmativas.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

I.17 Asimismo, se elaboraron los oficios de la Dirección Ejecutiva DEAJ/540/23 y DEAJ/541/23 a través de los cuales se solicitó a la Dirección de Tecnologías de la Información la publicación en el Sitio de Internet del Instituto de los siguientes lineamientos:

- a) Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto para el proceso electoral local 2023-2024 y formatos anexos.
- b) Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024 y anexos.

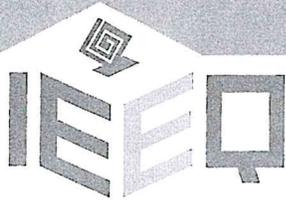
I.18 El seis de octubre se realizó el oficio de la Dirección Ejecutiva DEAJ/548/2023 por medio del cual se dio respuesta al oficio UT/318/2023 de la Unidad de Transparencia de este Instituto, por el que se remitió la solicitud de información con número de folio 220459323000110 de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicada en el expediente IEEQ/UT-E-110/2023 en la que se solicitó se dieran a conocer los criterios aplicables del Instituto para los grupos de atención prioritaria.

I.19 El nueve de octubre se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente IEEQ/AG/002/2023-P vinculado con la integración de los órganos internos del partido político local Querétaro Seguro.

I.20 El doce de octubre se elaboró el oficio de la Dirección Ejecutiva DEAJ/558/2023 mediante el cual se remitió al titular de la Coordinación Administrativa del Instituto la documentación siguiente:

- Acuse de recibido del oficio SE/1189/2023.
- Original de la cedula de notificación por comparecencia del doce de octubre del año en curso.
- Copia simple de la credencia para votar de la representante legal de la empresa denominada Consorcio General de Servicios S.A. de C.V.

I.21 Lo anterior con motivo del procedimiento de rescisión de contrato del servicio de vigilancia del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

I.22 El doce de octubre se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1188/2023 mediante el cual se dio respuesta a quienes se ostentaron integrantes de la Gobernanza Indígena y Afroamericana de México, sobre su solicitud de reconocer y acreditar por parte de este Instituto a una persona como "Gobernador de la Gobernanza Indígena y Afroamericana de México del estado de Querétaro. (Pendiente de notificación).

I.23 El dieciocho de octubre se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva emitido en el expediente IEEQ/AG/019/2014-P del Partido del Trabajo en el que determino que deberán estarse a lo acordado previamente en el proveído del veintiséis de septiembre de este año.

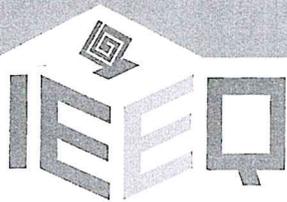
I.24 En la misma fecha, se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1226/2023 por el cual se dio contestación al ciudadano Irvin Olvera Valdez, aspirante en el procedimiento de selección para secretarías técnicas para el proceso electoral local 2023-2024, el cual solicitó se hiciera un ajuste razonable a la fecha del examen de conocimientos, el cual fue notificado al interesado de manera personal el mismo día.

I.25 En esa misma fecha, se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1227/2023 mediante el cual se notificó el proveído emitido el dieciocho de octubre del año en curso dictado en el expediente IEEQ/AG/019/2014-P del Partido del Trabajo.

I.26 El veinte de octubre se elaboró el oficio DEAJ/587/2023, por medio del cual se remitió al Presidente de la Comisión Jurídica del Consejo General el proyecto de modificaciones y adiciones de los Lineamientos para la remoción de Consejería Electorales y destitución de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.

I.27 El veintiuno de octubre en cumplimiento al punto de acuerdo segundo del acuerdo IEEQ/CG/A/040/23, se remitió copia simple del mismo a la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1241/2023, así mismo, en cumplimiento al punto tercero se fijó cédula de notificación por estrados.

I.28 El veintiuno de octubre en cumplimiento al punto de acuerdo segundo del acuerdo IEEQ/CG/A/042/23, se remitió copia simple del mismo a la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SE/1242/2023, así mismo, en cumplimiento al punto tercero se fijó cédula de notificación por estrados.

I.29 En la misma fecha se elaboró el proyecto de oficio SE/1237/2023 de la Secretaría Ejecutiva a través del cual se dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Tribunal Electoral a través del oficio TEEQ-SGA-AC-373/2023.

I.30 El veinticuatro de octubre se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente 015/1997 en atención a los escritos registrados en Oficialía de Partes del Instituto con los folios 1070 y 1122 respectivamente, suscritos por Jocelyn Hernández Domínguez, Coordinadora de Patrimonio y Recurso Financiero del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro del Partido de la Revolución Democrática, por los que proporcionó información referente a la apertura de cuentas bancarias del citado partido político; de conformidad con los oficios DEOEPyPP/483/2023 y DEOEPyPP/493/2023, a través de los cuales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto realizó un análisis de la documentación presentada por el citado partido, se realizó un requerimiento para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de cuentas bancarias.

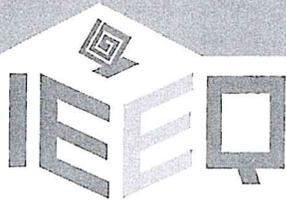
Actividad DEAJ/04/02: Elaboración de proyectos de acuerdos, resoluciones e instrumentos jurídicos.

I. Proyectos de acuerdo del Consejo General aprobados en la sesión ordinaria de septiembre.

I.1. EEQ/CG/A/035/23. Relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y adiciones a los Lineamientos del Instituto para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político o electoral y su anexo.

I.2. IEEQ/CG/A/036/23. Relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos.

I.3. IEEQ/CG/A/037/23. Relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos.

I.4. IEEQ/CG/A/038/23. Relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos.

I.5. IEEQ/CG/A/039/23. Por el que se reforman diversas disposiciones de los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y formatos anexos.

I. Proyecto de resolución aprobados en la sesión extraordinaria del cinco de octubre.

IEEQ/CG/R/014/23. Por la que se confirma el acto impugnado en el recurso de reconsideración IEEQ/R/002/2023-P.

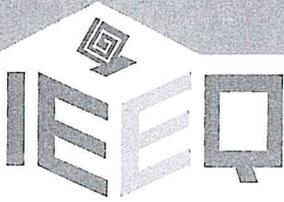
II. Proyectos de acuerdo del Consejo General aprobados en la sesión extraordinaria del veinte de octubre, con motivo del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024.

II.1. IEEQ/CG/A/040/23. Sobre la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el establecimiento del horario de labores del funcionariado de este Instituto durante su desarrollo.

II.2. IEEQ/CG/A/041/23. Por el que se aprueba el calendario electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y anexo

II.3. IEEQ/CG/A/042/23. Mediante el cual se aprueba la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024

II.4. IEEQ/CG/A/043/23. Por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso de registro de candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en la entidad y anexos



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

II.5. IEEQ/CG/A/044/23. Por el que se emite la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, en cumplimiento al acuerdo INE/CG437/2023, así como el catálogo de formatos de las organizaciones de observación electoral, conforme a las normas de la materia y anexos

Actividad DEAJ/04/04: Control y tramitación de medios de impugnación competencia del Instituto y de los órganos jurisdiccionales, así como elaboración de proyectos de resolución, en su caso.

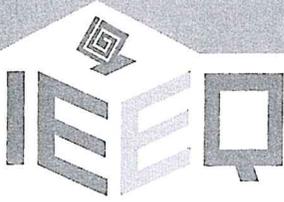
a) Juicios locales de los derechos político-electorales.

1. El siete de septiembre se interpuso ante la Sala Superior juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en contra de la sentencia dictada el treinta y uno de agosto en el juicio local de los derechos político-electorales TEEQ-JLD-11/2023, registrándose con el expediente SUP-JDC-335-2023, misma que se resolverá en la sesión de la Sala Superior convocada para el veinticinco de octubre a las 12:00 horas.

2. Se da seguimiento a la Acción de Inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumuladas 173/2023, 174/2023 y 175/2023 promovida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del Decreto de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicado el quince de julio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Cabe referir que la acción de inconstitucionalidad 172/2023 fue declarada improcedente el veintiocho de agosto.⁷

3. El cuatro de octubre se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito con número de folio 1058, mediante el cual se dio trámite al juicio local de los derechos político-electorales, registrado bajo el número de expediente IEEQ/JLD/004/2023, interpuesto por una ciudadana en contra de la negativa a su postulación como Consejera Electoral en el Municipio del Marqués para el proceso electoral 2023-2024. En seguimiento, el once del mismo mes se remitió al Tribunal Electoral, registrado con el número de expediente TEEQ-JLD-18/2023.

⁷ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_controversias_constit/documento/2023-09-01/MI_Acclnconst-172-2023.pdf



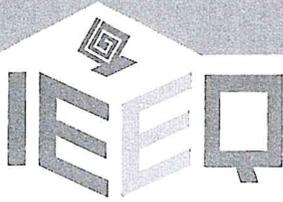
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

4. Asimismo, el seis de octubre se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto escrito con el número de folio 1075, mediante el cual se dio trámite al juicio local de los derechos político-electorales registrado bajo el número de expediente IEEQ/JLD/005/2023, interpuesto por una ciudadana en contra el Acuerdo IEEQ/CG/A/038/23 por medio del cual se aprobaron los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral 2023- 2024 en el Estado de Querétaro. En seguimiento, el trece del mismo mes se remitió al Tribunal Electoral, registrado con el número de expediente TEEQ-JLD-20/2023.

5. En fecha seis de octubre se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto escrito con número de folio 1076, mediante el cual se dio trámite al juicio local de los derechos político-electorales registrado bajo el número de expediente IEEQ/JLD/006/2023, interpuesto por una ciudadana en contra el Acuerdo IEEQ/CG/A/038/23 por medio del cual se aprobaron los Lineamientos del Instituto para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral 2023- 2024 en el Estado de Querétaro. En seguimiento, el trece del mismo mes se remitió al Tribunal Electoral, registrado con el número de expediente TEEQ-JLD-21/2023.

6. El seis de octubre se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto escrito con número de folio 1077, mediante el cual se dio trámite al juicio local de los derechos político-electorales, registrado bajo el expediente IEEQ/JLD/007/2023, interpuesto por un grupo de ciudadanas, en contra el Acuerdo IEEQ/CG/A/038/23 por medio del cual se aprobaron los Lineamientos del Instituto para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral 2023- 2024 en el Estado de Querétaro. En seguimiento, el trece del mismo mes se remitió al Tribunal Electoral, registrado con el número de expediente TEEQ-JLD-22/2023.

7. En la misma fecha se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto escrito con número de folio 1082, mediante el cual se dio trámite al juicio local de los derechos político-electorales, registrado bajo el expediente IEEQ/JLD/008/2023, interpuesto por Maribel Barrón Soto, en contra el Acuerdo IEEQ/CG/A/038/23 por medio del cual se aprobaron los Lineamientos del Instituto para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral 2023- 2024 en el Estado de Querétaro. En seguimiento, el dieciséis del mismo mes se remitió al Tribunal, registrado con el número de expediente TEEQ-JLD-23/2023.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

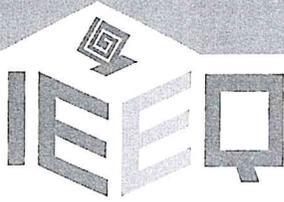
8. El dieciocho de octubre se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto escrito con número de folio 1133, mediante el cual se dio trámite al juicio local de los derechos político-electorales, registrado bajo el expediente IEEQ/JLD/009/2023, interpuesto por un ciudadano, en contra el Acuerdo IEEQ/CG/A/027/23 por medio del cual se aprobaron los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto para el proceso electoral local 2023-2024 y formatos anexos. En seguimiento, el veinticuatro del mismo mes se remitió al Tribunal Electoral, registrado con el número de expediente TEEQ-JLD-19/2023.

b) Recursos de apelación.

1. El cinco de octubre se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto escrito con número de folio 1071, mediante el cual se dio trámite al recurso de apelación, registrado bajo el expediente IEEQ/A/004/2023, interpuesto por Emmanuel Zárate González, representante propietario del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto, en contra el Acuerdo IEEQ/CG/A/037/23 por medio del cual se aprobaron los Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024. En seguimiento, el trece del mismo mes se remitió al Tribunal Electoral, registrado con el número de expediente TEEQ-RAP-4/2023.

2. El cinco de octubre se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto escrito con número de folio 1072, mediante el cual se dio trámite al recurso de apelación, registrado bajo el expediente IEEQ/A/005/2023, interpuesto por Emmanuel Zárate González, representante propietario del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto, en contra el Acuerdo IEEQ/CG/A/038/23 por medio del cual se aprobaron los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral 2023- 2024 en el Estado de Querétaro. En seguimiento, el trece del mismo mes se remitió al Tribunal, registrado con el número de expediente TEEQ-RAP-5/2023.

3. El cinco de octubre se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto escritos con número de folios 1073 y 1074, mediante el cual se dio trámite al recurso de apelación, registrado bajo el expediente IEEQ/A/006/2023, interpuesto por la Licda. Perla Patricia Flores Suárez, representante suplente del PVEM ante el Consejo General del Instituto, en contra del Acuerdo IEEQ/CG/A/037/23 por medio del cual se aprobaron los Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024, y del



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Acuerdo IEEQ/CG/A/038/23 por medio del cual se aprobaron los Lineamientos del Instituto para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral 2023- 2024 en el Estado de Querétaro. En seguimiento, el trece del mismo mes se remitió al Tribunal Electoral, registrado con el número de expediente TEEQ-RAP-6/2023.

c) Recurso de reconsideración.

El doce de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió el recurso de reconsideración en contra del Oficio SE/949/23, emitido el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, firmado por el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se elaboró proveído de recepción y fijación de cédula en estrados del Consejo General del Instituto dirigida al público en general, así como el registro e integración del expediente IEEQ/R/002/2023-P, al cual se dio trámite correspondiente.

Actividad DEAJ/04/05: Atención a solicitudes de estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad, así como proyección y revisión de convenios y contratos.

1. Instrumentos jurídicos:

1.1 Estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad.

Durante el periodo que se informa se realizó el análisis de la siguiente normatividad:

a) Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.

b) Se llevó a cabo el análisis del proyecto de Protocolo del Instituto para la atención a víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género y sus anexos consistentes en:

- Anexo 1. Carta de derechos de la Víctima.
- Anexo 2. Oficio para solicitar canalización.
- Anexo 3. Plan de seguridad.
- Anexo 4. Recomendaciones para brindar los primeros auxilios psicológicos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- Anexo 5. Registro de Cadena de Custodia.

1.2 Convenios

En el periodo que se informa se llevó a cabo la elaboración de los proyectos de convenios siguientes:

1.2.1. Convenio de colaboración para el Proceso Ordinario 2023-2024, y en su caso, extraordinario que derive de éste celebrado entre el Instituto y el Consejo de Notarios del Estado de Querétaro.

1.2.2. Convenio de colaboración, coordinación y apoyo institucional celebrado entre el Poder Judicial del estado de Querétaro, el Instituto y el Tribunal Electoral.

1.2.3. Convenio de colaboración, coordinación y apoyo institucional celebrado entre el Poder Judicial del estado de Querétaro y el Instituto.

1.2.4. Convenio de colaboración, coordinación y apoyo institucional celebrado entre la Fiscalía General, el Poder Judicial del estado de Querétaro, el Instituto Nacional, el Tribunal Electoral y el Instituto.

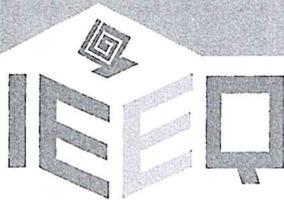
1.2.5. Convenio General de Colaboración en materia de educación cívica y cultura democrática.

2. Varios

2.1. El tres de octubre se elaboró una tarjeta informativa vinculada con las obligaciones de los partidos político en materia de grupos de atención prioritaria.

2.2. El quince de octubre se obtuvo el registro del ISBN solicitado para la publicación del libro denominado "Derechos humanos y los deberes de actuación de la autoridad en México".

2.4. Se elaboró una ficha informativa respecto a la normatividad que se ha aprobado recientemente con relación a la Ley de la Firma Electrónica Avanzada.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

2.5. Se elaboró una ficha informativa relativa a la identificación de las obligaciones adquiridas por parte del Instituto, derivadas de la firma del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebra el Instituto con el Instituto Nacional, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral 2023-2024 en el Estado de Querétaro para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de Ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el 02 de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

2.8. En la misma fecha se elaboró la tarjeta informativa respecto a la competencia de la Comisión Coordinadora Nacional para nombrar y acreditar a la representación suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto.

2.9. Se elaboró "el proyecto de informe por el que se da a conocer a la ciudadanía y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripción plurinominal, así como de los cargos sujetos a elección popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024" y el dieciséis de octubre se remitió a las consejerías y funcionariado para observaciones, una vez atendidas las mismas, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el viernes veinte de octubre.

2.10. El veintiuno de octubre el Coordinador Jurídico participó como ponente en el Diplomado "*Retos del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Querétaro*" con el tema "*Oficialía Electoral*".

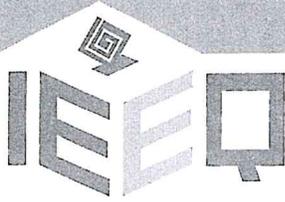
B. Coordinación de Oficialía Electoral:

Actividad DEAJ/04/07: Atención oportuna a asuntos de oficialía electoral.

1. Actas circunstanciadas.

Durante el periodo que se informa, se atendieron un total de nueve actas circunstanciadas derivadas de solicitudes de oficialía electoral, procedimientos sancionadores, asuntos generales y solicitadas por diversos órganos del Instituto, respecto de las cuales se señala la síntesis siguiente:

Procedimientos sancionadores
IEEQ/POS/015/2023-P folio: AOEPS/046/2023



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

IEEQ/POS/018/2023 folio: AOEPS/041/2023
IEEQ/POS/019/2023-P folio: AOEPS/043/2023
IEEQ/POS/021/2023-P folio: AOEPS/045/2023
IEEQ/POS/022/2023-P folio: AOEPS/044/2023
AOEPS/047/2023
Cuadernos
IEEQ/C/016/2023-P
IEEQ/C/017/2023-P
IEEQ/C/018/2023-P

C. Coordinación de Instrucción Procesal:

Actividad 04/01: Colaboración jurídica con órganos internos y externos, así como aplicación Jurídico Electoral.

I. Notificaciones

La Dirección Ejecutiva realizó las notificaciones y emplazamientos generados con motivo de los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y asuntos generales, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

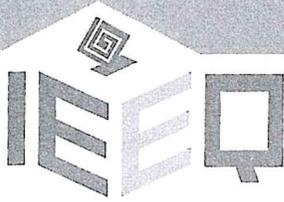
- **Actividad 04/02:** Elaboración de proyectos de acuerdos, resoluciones e instrumentos jurídicos.

- **Actividad 04/03: Tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos.**

I. Procedimientos. La Dirección Ejecutiva, realizó lo siguiente:

a) Instrucción de los procedimientos ordinarios sancionadores:

IEEQ/POS/008/2023-D	IEEQ/POS/012/2023-D	IEEQ/POS/015/2023-P	IEEQ/POS/017/2023-D
IEEQ/POS/018/2023-P	IEEQ/POS/019/2023-P	IEEQ/POS/020/2023-P	IEEQ/POS/021/2023-P
IEEQ/POS/022/2023-P	IEEQ/POS/023/2023-P	IEEQ/POS/024/2023-P	



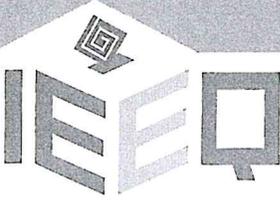
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1. En el expediente **IEEQ/POS/008/2023-P**, y su acumulado IEEQ/POS/011/2023-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Lic. Jorge Cruz Altamirano, por derecho propio y como militante del partido político Morena y Rufina Benítez e Israel Alejandro Pérez Ibarra, Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en contra de María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña, obtención de respaldo de la ciudadanía, uso de propaganda con imágenes de niñas, niños y adolescentes, uso indebido de recursos públicos y culpa *in vigilando* respecto del PAN; emitió acuerdo por el cual tuvo por recibida la sentencia emitida el doce de octubre que acumulo los expedientes TEEQ-POS-8/2023 y TEEQ-POS-11/2023 y declaro inexistentes las conductas denunciadas.

2. En el expediente **IEEQ/POS/012/2023-P**, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Pablo Tlacaélel Vázquez Ferruzca, en su carácter de representante suplente del partido Morena ante el Consejo General, en contra de Rodrigo Monsalvo Castelán, Jefe de la Oficina de la Presidencia Municipal de El Marqués, Querétaro, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña, y culpa *in vigilando* respecto del PAN; emitió proveído en el que recibió el oficio por el cual se notificó la resolución emitida en el expediente TEEQ-POS-9/2023 por el Tribunal Electoral, dictó proveído solicitando al Tribunal Electoral informara si la resolución emitida había causado firmeza.

3. En el expediente **IEEQ/POS/015/2023-P**, instaurado en contra del partido político de la Revolución Democrática, con motivo de la vista realizada por la Secretaria de Ponencia del Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, derivado del presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información; Se recibió escrito signado por el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual dio contestación a la denuncia, se le tuvo por reconocida su personería y por designado el domicilio señalado; se ordenó la oficialía electoral a efecto de que se certificara el contenido de la liga de internet que el presidente del partido denunciado describió en el documento de contestación.

4. En el expediente **IEEQ/POS/017/2023-P**, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, con motivo de la vista realizada por la Secretaria de Ponencia del Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, derivado del

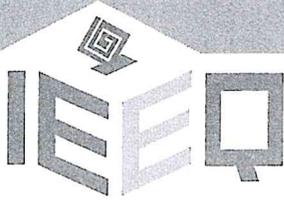


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, emitió acuerdo por el que atendió el acuerdo de veintinueve de septiembre dictado por el Tribunal Electoral local, por el que se devolvió el expediente, a efecto de atender el pronunciamiento que hizo el Partido Verde Ecologista de México en sus alegatos, sobre la aportación de una prueba superveniente, otorgando dos días para realizar la diligencia y un día para remitir el expediente al concluir la diligencia y remitir el informe circunstanciado complementario, por lo que se emitió acuerdo en cumplimiento a lo ordenado y posterior a ello se remitió de nueva cuenta el expediente al Tribunal para su resolución.

5. En el expediente **IEEQ/POS/018/2023-P**, instaurado en contra de Abigail Arredondo Ramos y el partido político Revolucionario Institucional, con motivo de la denuncia presentada por Rufina Benítez Estrada, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Querétaro, derivado del uso de propaganda con vulneración al interés superior de las niñas, niños y adolescentes; se solicitó de nueva cuenta al Registro Público de la Propiedad informar sobre la capacidad económica de la denunciada, se recibieron escritos signados por el representante del partido denunciado mediante los cuales dieron contestación a la denuncia y se solicitó certificar el contenido del disco anexo al escrito de contestación; se solicitó de nueva cuenta al Registro Público de la Propiedad informar sobre la capacidad económica de la denunciada; se recibieron las actas de oficialía electoral solicitadas, así como informe allegado por el Registro Público de la Propiedad, se desahogaron los medios probatorios aportados dentro del procedimiento, se declaró el cierre de la investigación y se puso el expediente a la vista de las partes para que realizaran alegatos. Una vez fenecido el plazo otorgado a las partes, se hizo constar que no comparecieron a rendir manifestaciones y se ordenó su remisión al Tribunal Electoral, para su resolución.

6. En el expediente **IEEQ/POS/019/2023-P**, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Rufina Benítez Estrada e Israel Alejandro Pérez Ibarra, en su carácter de Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Querétaro, en contra de Martha Daniela Salgado Márquez y el Partido Acción Nacional, con motivo de la denuncia presentada por Rufina Benítez Estrada, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Querétaro, derivado de actos anticipados de precampaña y campaña, propaganda gubernamental, uso indebido de recursos públicos y culpa *in vigilando*; la Dirección Ejecutiva emitió acuerdo por el que se tuvo por contestada la denuncia, derivado del escrito presentado por la persona física denunciada, así como por el representante del Partido Acción Nacional, derivado de su contenido, se solicitó de nueva cuenta a la denunciada, informara a esta autoridad sobre



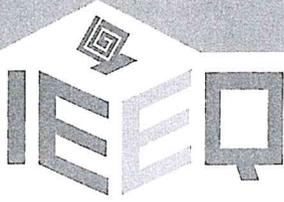
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

la procedencia de los recursos mediante los cuales realizó la entrega de gorras y de un documento con los que publicitó su informe de actividades, allegado el informe solicitado, se pronunció sobre la admisión y desechamiento de los medios de prueba y se puso el expediente a la vista de las partes para que manifestaran sus alegatos, derivado de la presentación únicamente por parte del representante del Partido Acción Nacional de escrito de alegatos, se ordenó la remisión del expediente al Tribunal Electoral para su resolución.

7. En el expediente **IEEQ/POS/020/2023-D**, instaurado en contra de Mario Calzada Mercado, Consejero Político Municipal del PRI y el partido político Revolucionario Institucional, con motivo de la denuncia presentada por Rufina Benítez Estrada, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Querétaro, derivado del uso de propaganda con vulneración al interés superior de las niñas, niños y adolescentes por parte del Consejero Político Municipal del PRI y al partido político Revolucionario Institucional por culpa *in vigilando*; se recibió acta de Oficialía Electoral solicitada, se requirió nuevamente la colaboración del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que informara sobre el domicilio solicitado, así como al Registro Público de la Propiedad para que informara sobre la capacidad económica del denunciado; se previno a la parte denunciante a fin de que proporcionara diverso domicilio del denunciado, con el apercibimiento de que de ser omisa se tendría por no presentada la denuncia, únicamente en lo que respecta al denunciado físico y se requirió de nueva cuenta al Registro Público de la Propiedad informar sobre la capacidad económica del denunciado.

7.1. Posteriormente se recibió el informe registral solicitado, relativo a la capacidad económica del denunciado, del análisis realizado al oficio remitido por el Registro Público de la Propiedad y en salvaguarda del interés superior de la niñez, a fin de dar cumplimiento a las medidas cautelares, se ordenó emplazar al denunciado en el domicilio que obra en el informe registral allegado por el Registro Público de la Propiedad; se amplió el plazo de investigación, a efecto de continuar con las investigaciones idóneas para la elementación del expediente.

8. En el expediente **IEEQ/POS/021/2023-D**, instaurado en contra de Paulina Aguado Romero, Diputada Federal y el partido político Acción Nacional, con motivo de la denuncia presentada por Rufina Benítez Estrada, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Querétaro, derivado del uso de propaganda con vulneración al interés superior de las niñas, niños y adolescentes por parte de la Diputada Federal y al Partido Acción Nacional por culpa *in vigilando*; recibió escrito de

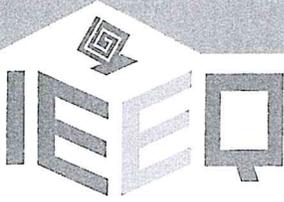


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

la denunciada, mediante el cual señaló dar cumplimiento a las medidas cautelares, por lo que se instruyó a la Coordinación de Oficialía Electoral verificar si la denunciada cumplió con las medidas cautelares señaladas y se reservó el estudio sobre su cumplimiento; se recibió oficio signado por el Director de Ingresos y Finanzas mediante el cual allegó información sobre la capacidad económica de la denunciada, y escrito de contestación de denuncia por parte del Partido Acción Nacional; se solicitó de nueva cuenta al Registro Público de la Propiedad informar sobre la capacidad económica de la denunciada.

8.1. Se recibieron oficios y escritos signados por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional y la Cámara de Diputados, mediante los cuales cumplieron con las solicitudes de colaboración realizadas, así como el escrito de contestación de denuncia signado por la persona física denunciada, mediante el cual cumplió parcialmente con el requerimiento de señalar sus egresos e ingresos, sin embargo se le requirió para que presentara las constancias que acreditaran su dicho; asimismo, se reservó el pronunciarse respecto la admisión de los medios probatorios y ordenó notificar a la persona física denunciada por única ocasión en el domicilio que señaló para tales efectos. Se realizó razón de no notificación derivado a la imposibilidad de encontrar el domicilio procesal señalado por la persona física denunciada.

8.2. Se tuvo por recibido el oficio signado por el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional mediante el cual señaló la fecha en que notificó a la denunciada, así como oficio signado por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad, mediante el cual allegó información relativa a la capacidad económica de la denunciada; asimismo se recibió oficialía electoral AOEPS/045/2023, mediante la cual se dio cuenta del cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas; también se ordenó la habilitación de horas inhábiles a efecto de notificar a la denunciada en el domicilio procesal que señaló para tales efectos; finalmente se solicitó a la denunciada señalar el proveedor y costo de los artículos que entregó en eventos del día del niño. Se recibió oficio signado por el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional, así como oficio signado por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad, mediante el cual de nueva cuenta allegó información respecto la capacidad económica de la denunciada, los cuales se glosaron para los efectos legales correspondientes. Se recibió escrito signado por la denunciada, mediante el cual da cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad, de igual forma se acordó respecto la aprobación y desechamiento de los medios probatorios ofrecidos por las partes; asimismo, se ordenó la conclusión de la



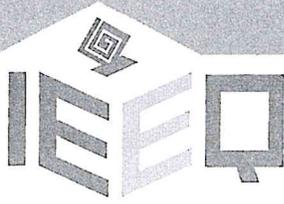
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

investigación, se dio vista a las partes para que allegaran alegatos y se acordó respecto la reserva de los datos personales de las partes.

9. En el expediente **IEEQ/POS/022/2023-P** instaurado en contra de Domitila Lira Arreola, Regidora integrante del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, con motivo de la denuncia presentada por José Antonio Rodríguez Hernández, en su calidad de ciudadano queretano, derivado del uso propaganda con presunta promoción personalizada, actos anticipados de posicionamiento, uso indebido de recursos públicos y uso de propaganda con imágenes de niñas, niños y adolescentes en redes sociales por parte de la denunciada; se recibió escrito de denuncia, se ordenó el registró del procedimiento ordinario sancionador, se solicitó a la Coordinación Jurídica realizar una oficialía preliminar a efecto de verificar y, en su caso, certificar las publicaciones denunciadas en los enlaces de la red social *Facebook* y se reservó sobre su admisión o desechamiento; recibida el acta de Oficialía Electoral, se declaró el inicio del procedimiento en contra de la parte denunciada así como su respectivo emplazamiento; se dio vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro; se otorgaron las Medidas Cautelares solicitadas a fin de que la denunciada retirara las publicaciones certificadas en el acta preliminar, así como abstenerse de realizar conductas iguales o similares a las denunciadas, e informar a esta Dirección Ejecutiva sobre su cumplimiento.

9.1. Asimismo, se ordenó a la denunciada informar sobre su capacidad económica actual y, como diligencia de investigación, se ordenó agregar al expediente copia certificada de las respectivas contestaciones por las cuales la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como al Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro informaran sobre la capacidad; finalmente se previno a las partes para que se manifestaran respecto de la reserva de sus datos personales. Ante la imposibilidad de notificar a la parte denunciante se elaboró razón de no notificación y se ordenó notificar por estrados a la parte denunciante. Se recibió escrito de la denunciada, mediante el cual señaló dar cumplimiento a las medidas cautelares, por lo que se instruyó a la Coordinación de Oficialía Electoral verificar el cumplimiento de las medidas cautelares señaladas y se reservó el estudio sobre su cumplimiento.

10. En el expediente **IEEQ/POS/023/2023-P** instaurado en contra de Domitila Lira Arreola, Regidora integrante del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, con motivo de la denuncia presentada por José Antonio Rodríguez Hernández, en su calidad de ciudadano queretano, derivado del uso propaganda con presunta promoción personalizada, actos anticipados de posicionamiento, uso indebido de recursos públicos. Se recibió el escrito de denuncia, se ordenó el registró del procedimiento



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ordinario sancionador, se solicitó a la Coordinación Jurídica realizar una oficialía preliminar a efecto de verificar y, en su caso, certificar las publicaciones denunciadas de la red social *Facebook* y se reservó sobre su admisión o desechamiento; recibida el acta de Oficialía Electoral, se declaró el inicio del procedimiento en contra de la parte denunciada así como su respectivo emplazamiento; se otorgaron las Medidas Cautelares solicitadas a fin de que la denunciada retirara las publicaciones certificadas en el acta preliminar, así como abstenerse de realizar conductas iguales o similares a las denunciadas, y comunicar sobre su cumplimiento.

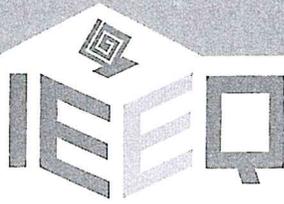
10.1 Asimismo, se ordenó a la denunciada informar sobre su capacidad económica actual y, como diligencia de investigación, se ordenó solicitar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como al Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro informaran sobre la capacidad económica actual, de la persona denunciada; finalmente se previno a las partes para que se manifestaran respecto de la reserva de sus datos personales. Ante la imposibilidad de notificar a la parte denunciante se elaboró razón de no notificación y se ordenó notificar por estrados a la misma. Se recibió escrito de la denunciada, mediante el cual señaló dar cumplimiento a las medidas cautelares, por lo que se instruyó a la Coordinación de Oficialía Electoral verificar el cumplimiento de las medidas cautelares señaladas y se reservó el estudio sobre su cumplimiento.

11. En el expediente **IEEQ/POS/024/2023-P**, instaurado por María Rosalva Álvarez Vargas, en calidad de ciudadana, en contra de Gaspar Ramón Trueba Moncada, como Regidor Propietario Integrante del Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en relación a actos anticipados de campaña, así como propaganda que vulnera el interés superior del menor. Se tuvo por recibida la denuncia, se ordenó su registro, se tuvo por legitimada la personalidad y el domicilio procesal del denunciante, se ordenó la oficialía electoral correspondiente, a fin de certificar los hechos y las ligas de internet aludidas en el escrito de denuncia, y se reservó sobre la admisión o desechamiento hasta no tener los elementos suficientes para resolver al respecto.

b) Instrucción de los procedimientos especiales sancionadores:

IEEQ/PES/002/2023-P	IEEQ/PES/005/2023-D	IEEQ/PES/006/2023-D	IEEQ/PES/007/2023-P
IEEQ/PES/008/2023-P	IEEQ/PES/009/2023-P	IEEQ/PES/010/2023-P	

1. En el expediente **IEEQ/PES/002/2023-P**, iniciado con motivo de la vista remitida por el Tribunal Electoral emitida en el juicio TEEQ-JLD-38/2022 y su acumulado TEEQ-JLD-3/2023, a efecto de que, en su caso, se iniciara el procedimiento especial sancionador



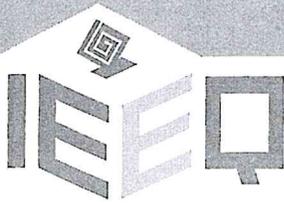
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

correspondiente; promovido por la Dra. En D. Domitila Lira Arreola, Regidora Propietaria por Morena, integrante del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, en contra de María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento, Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal, y posterior a la ampliación de denunciados, adicionalmente, contra Anahí Velasco Olvera y el H. Ayuntamiento, todos del municipio de Corregidora, Querétaro, por Violencia Política en Razón de Género; se recibió el requerimiento realizado por el Tribunal Electoral a fin de pronunciarse respecto de las pruebas supervenientes ofertadas por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora y en su caso realizar el desahogo de las mismas, se determinó estarse a lo acordado respecto de una serie de probanzas al haberse pronunciado en el momento procesal oportuno respecto a las mismas, a su vez, determinó la improcedencia de una serie de pruebas al no cumplir con el carácter de supervenientes y señaló fecha de audiencia para el desahogo de las pruebas que si cumplieron con el carácter de supervenientes.

2. En el expediente **IEEQ/PES/005/2023-D**, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Adriana Lara Reyes, otrora Regidora Propietaria por el partido Revolucionario Institucional, integrante del Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en contra de José Alejandro Ochoa Valencia, ex presidente Municipal de Colón, Querétaro, por Violencia Política en Razón de Género; se recibió la sentencia emitida dentro del expediente TEEQ-PES-4/2023 por el Tribunal Electoral, que tuvo por inexistente las conductas denunciadas y se reservó acordar lo conducente una vez que el citado órgano jurisdiccional informe sobre la firmeza de la misma, emitió proveído por el cual le solicitó al Tribunal Electoral, informe si la sentencia emitida ha causado firmeza.

3. En el expediente **IEEQ/PES/006/2023-D**, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Schoenstatt Chantal Cabrera Ramírez, por derecho propio, en contra de Saúl Solís Franco, Presidente del Comité Directivo Municipal de Corregidora del PRI, por Violencia Política en Razón de Género; se ordenó la remisión del expediente al Tribunal Electoral para su resolución, así como informar al Instituto Queretano de las Mujeres, a la Fiscalía General de Justicia del Estado y al Partido Revolucionario Institucional de dicha remisión, emitió proveído en el que recibió el oficio por el cual se notificó la resolución emitida en el expediente TEEQ-PES-6/2023 por el Tribunal Electoral, dictó proveído solicitando al Tribunal Electoral informara si la resolución emitida había causado firmeza

4. En el expediente **IEEQ/PES/007/2023-P**, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Maricela Hurtado Martínez, Regidora Propietaria integrante del Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en contra de Gaspar Ramón Trueba Moncada,

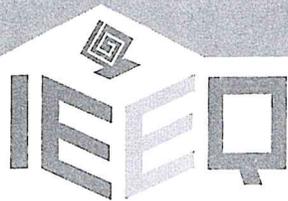


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Regidor Propietaria integrante del Ayuntamiento de Colón, Querétaro, por Violencia Política en Razón de Género; Se ordenó de nueva cuenta solicitar al denunciando informara sobre el cumplimiento de las medidas cautelares, así como que proporcionara su capacidad económica, se solicitó la colaboración del municipio de Colón, a efecto de que remitiera la información correspondiente a la capacidad económica del denunciado. Se tuvo por recibida la respuesta e informe a la vista remitida al Instituto Queretano de las Mujeres, por lo que se le tuvo por cumplida a la solicitud de informe realizada a la autoridad referida. Se recibió escrito del denunciado por el que manifestó atender las medidas cautelares dictadas en su contra, además de escrito mediante el que anunció su capacidad económica, su clave de elector, el cargo que ocupa y su relación con la denunciante. Se recibió respuesta por parte del ayuntamiento de Colón, Querétaro a efecto de proporcionar la capacidad económica del denunciado.

4.1. Además, se ordenó agregar copia certificada de su credencial de elector, a raíz de que no anexó la misma y el documento se encontraba en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Se ordenó dar seguimiento a la solicitud de información remitida al Registro Público del Estado de Querétaro, a efecto de que informara lo conducente en relación a la capacidad económica del denunciado. Se solicitó por correo electrónico de nueva cuenta al Registro Público del Estado de Querétaro atendiera lo relacionado con las distintas solicitudes de colaboración que se le hicieron llegar previamente. Se tuvo por recibido oficio mediante el que el Registro Público del Estado de Querétaro dio cumplimiento a las solicitudes de información realizadas con antelación, por lo que, se puso el expediente a la vista de las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera. Al no haber respuesta de las partes, se ordenó el duplicado y remisión del expediente al Tribunal Electoral. Remisión que fue efectuada el dieciocho de octubre.

5. En el expediente IEEQ/PES/008/2023-P, derivado de la de la vista remitida por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, mediante correo electrónico, y por medio de oficio emitido por el Secretario Ejecutivo, se presentó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, constancias del expediente CNHJ-QRO-116/2023, tramitado por la mencionada comisión, y del cual se desprende la denuncia presentada por Rufina Benítez Estrada, militante del Partido Político Morena y Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal Querétaro del mismo Partido, en contra de Juan José Jiménez Yáñez Diputado Local por el Partido Político Morena. Se tuvo por recibido escrito por parte del denunciante mediante el que cumplió el requerimiento realizado por medio del proveído de quince de septiembre, a través del que se le solicitó que

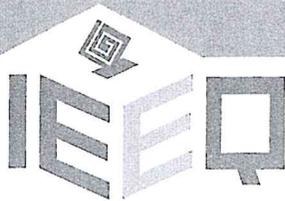


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

proporcionara clave de elector, el cargo que cupa, afiliación política y relación con la denunciante.

5.1. Así mismo, se solicitó de nueva cuenta la colaboración del Registro Público del Estado, con el fin de que hiciera allegar las constancias que en su caso pudieran relacionarse con la capacidad económica del denunciado, se ordenó también dar seguimiento a la vista remitida previamente al Instituto Queretano de las Mujeres, a fin de que informara las actividades realizadas a partir de la misma. Se recibió respuesta por parte del Instituto Queretano de las Mujeres, anunciando las actividades realizadas a partir de la vista remitida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Se solicitó de nueva cuenta al Registro Público del Estado que informara lo conducente con relación a la capacidad económica del denunciado. Se tuvo por recibido escrito por parte del Instituto Queretano de las Mujeres, a través del cual vuelve a mencionar las actividades realizadas. Se recibió la información solicitada al Registro Público del Estado, por lo que se le tuvo por cumplidos los requerimientos efectuados en proveídos de ocho y veintiuno de septiembre, y dos de octubre, por lo que, se puso a la vista de las partes el expediente para que, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, manifestaran lo que a su derecho consideraran pertinente. Emitió proveído por el cual constató que ninguna de las partes acudió a presentar manifestación alguna, por lo que se ordenó la remisión del expediente al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. Remitiendo el expediente el dieciocho de octubre.

6. En el expediente **IEEQ/PES/009/2023-P**, iniciado por Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, por derecho propio y en su calidad de Regidora del Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en contra de Manuel Montes Hernández, en su calidad de Presidente Municipal del Municipio de Colón, Querétaro, Se recibió oficialía electoral AOEPS/035/2023; admitió la denuncia y se declaró iniciado el procedimiento especial sancionador; ordenó el emplazamiento de las partes a fin de que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; se declaró la improcedencia de las medidas de protección solicitadas por la denunciante; se pronunció sobre la procedencia de las medidas cautelares, ordenando al denunciado se abstenga de realizar actos que impidan a la víctima el ejercicio de sus derechos político electorales, así como el ejercicio de su cargo; se ordenó dar seguimiento respecto de las vistas que se dieron tanto al Instituto Queretano de las Mujeres como a Fiscalía General del Estado de Querétaro; requirió al denunciado su capacidad económica, así como su clave de elector, copia de su credencial de elector, señalar el cargo que ocupa, el partido político al que pertenece, en su caso, y la relación que tiene con la víctima; se solicitó la colaboración de la Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Finanzas del Poder



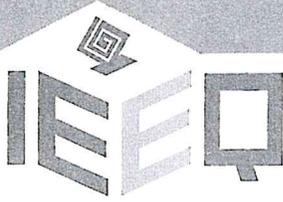
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, a efecto de que informaran y remitieran las constancias relacionadas con la capacidad económica del denunciado; se previno a las partes para que se manifestaran sobre la reserva de datos personales y se ordenó emitir el informe correspondiente al Tribunal Electoral del Estado.

6.1. Se recibió escrito signado por el denunciado mediante el cual señaló que se abstendrá de realizar actos que impidan a la víctima el ejercicio de sus derechos políticos electorales, por lo que se tuvo por cumplidas las medidas cautelares requeridas al denunciado; también se tuvo por reconocida la personalidad del denunciado, su domicilio procesal y autorizados. Se desahogó audiencia de pruebas y alegatos, a la que no compareció la denunciante, ni el denunciado quien presentó escrito mediante el cual dio contestación al escrito de denuncia y exhibió su capacidad económica. Se solicitó de nueva cuenta la colaboración del Registro Público de la Propiedad para que informara respecto de la capacidad económica del denunciado; asimismo se tuvo por negado el consentimiento del denunciado respecto a la publicación de sus datos personales. Se recibieron oficios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro con los cuales dieron cumplimiento a lo requerido por la Dirección Ejecutiva en el acuerdo de veintisiete de septiembre. Se recibió y glosó el escrito signado por el denunciado, mediante el cual dio cumplimiento respecto el requerimiento consistente en informar su clave de elector, copia de su identificación, la relación jerárquica que mantiene con la víctima y si pertenece a algún partido político; asimismo, se recibió oficio signado por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad, mediante el cual allegó información respecto la capacidad económica del denunciado, por lo que se tuvo por cumplida la solicitud de colaboración realizada a dicha autoridad; se puso el expediente a la vista de las partes para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera.

6.2. Se ordenó la remisión del expediente al Tribunal Electoral, así como informar al Instituto Queretano de las Mujeres y a la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del estado de Querétaro sobre la remisión del expediente; por último, se ordenó la integración del duplicado correspondiente.

7. En el expediente IEEQ/PES/010/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Abigail Arredondo Ramos, por su propio derecho y Presidenta del Comité Directivo del PRI en Querétaro, en contra de Pedro Francisco González Ramírez, Consejero Municipal del PRI en el Marqués, Querétaro, por Violencia Política en Razón de Género; se recibió escrito de denuncia, se reconoció la personalidad de la denunciante, ordenó el registro de la denuncia, se dio vista al Instituto Queretano de las



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Mujeres y a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se ordenó Oficialía Electoral, asimismo, se solicitó la colaboración de Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V. a fin de ubicar los propietarios de líneas telefónicas que mediante red WhatsApp, difundieron el video con estereotipos de género, se reservó la publicación de los datos personales de la víctima, así como la admisión o desechamiento de la denuncia; Se desahogó comparecencia con la víctima, se recibió el oficio signado por el representante legal de Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V., por el cual informó los datos con que cuenta respecto de los números telefónicos consultados.

c) Instrucción de los Asuntos Generales:

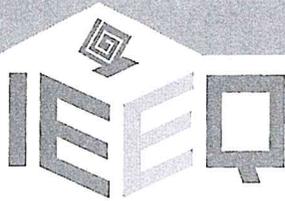
1. En el asunto general IEEEEQ/AG/007/2023-P, promovido por María Guadalupe Murguía Gutiérrez, se emitió proveído por el cual se remitió al archivo como asunto totalmente concluido.

2. IEEQ/AG/008/2023, Iniciado por Red Para la Defensa de la Ciencia en contra de Lic. Carlos Velázquez Chávez, respecto de comentarios irrespetuosos vertidos en la red social *Facebook*, se dictó proveído por el cual se ordenó la remisión al archivo como asunto totalmente concluido.

• Actividad 04/04: Control y tramitación de los medios de impugnación competencia del Instituto y de los órganos jurisdiccionales, así como elaboración de proyectos de resolución, en su caso.

1. En el expediente **IEEQ/A/002/2023-P**, promovido por la Dra. En D. Domitila Lira Arreola, Regidora Propietaria por Morena, integrante del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, en contra del acuerdo emitido en cuatro de septiembre en el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/002/2023-P, recibió y atendió el requerimiento realizado por el Tribunal Electoral, a fin de remitir las constancias relativas a cédulas de notificación por estrados.

2. En el expediente IEEQ/A/003/2023-P, promovido por Manuel Montes Hernández, por propio derecho, en contra del acuerdo emitido en veintisiete de septiembre en el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/009/2023-P, emitió proveído de recepción del medio de impugnación, se ordenó su registro en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, así como su fijación en estrados del Consejo General del Instituto para



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

conocimiento del público en general, se tuvo por señalada a la persona tercera perjudicadas, en los términos del escrito presentado y se ordenó dar aviso al Tribunal Electoral sobre la presentación del recurso de apelación de mérito.

3. Hizo constar que las personas terceras interesadas no comparecieron a realizar manifestaciones y se ordenó la remisión del expediente al Tribunal Electoral para su resolución, junto con la emisión de un informe justificado.

Actividad 04/05: Atención a solicitudes de estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad, así como proyección y revisión de convenios y contratos.

Se elaboraron diecinueve contratos de trabajo por tiempo determinado, así como una adenda por tiempo indeterminado para personal adscrito a las áreas del Instituto.

Actividad 04/06: Defensa jurídica y representación legal del Instituto.

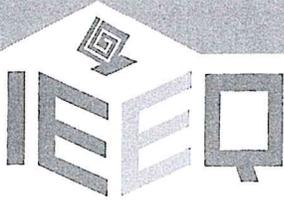
Se dio seguimiento al amparo indirecto 304/2023 del Juzgado Tercero de Distrito y se da seguimiento al amparo directo 340/2023 del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito.

Se realizó un convenio laboral.

2. Varios.

El personal de la Coordinación de Instrucción Procesal realizó las siguientes actividades:

- 2.1. Se atendió una comparecencia en materia de violencia política en razón de género.
- 2.2. Se llevó a cabo la determinación de cinco medidas cautelares y unas medidas de protección.
- 2.3. Emitió el informe mensual sobre el número de denuncias relativas a procedimientos laborales disciplinarios, en contra del personal de este Organismo Público Local Electoral, dirigido a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional.
- 2.4. Se realizó semanalmente el informe estadístico de procedimientos sancionadores que se remite a Comunicación Social.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

2.5. Emitió informe al Consejo General sobre las acciones realizadas en cumplimiento a las sentencias dictadas en los procedimientos sancionadores en los que se vinculó al Consejo General acorde al contenido del acuerdo IEEQ/CG/A/111/21.

2.6. Se emitió informe trimestral para la Comisión de Igualdad Sustantiva, relativo a los procedimientos sancionadores sobre violencia política en razón de género.

2.7. Emitió informe al Consejo General, relativo a las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional que, hoy en día, se encuentren pendientes de cumplimiento y las razones de ello.

2.8. Personal de la Coordinación participa en curso impartido por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, denominado "Violencias Contra Niñas, Jóvenes y Mujeres en contextos de Emergencias y crisis".

II. Actividades realizadas del veinticinco de octubre al veintitrés de noviembre:

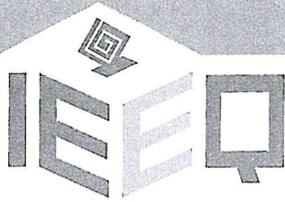
A. Coordinación Jurídica.

Actividad DEAJ/04/01: Colaboración jurídica con órganos internos y externos, así como aplicación jurídico electoral.

I. Colaboración con diversas áreas del Instituto.

I.1. El veinticinco de octubre se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente de trámite IEEQ/AG/011/2014-P relativo al Partido Movimiento Regeneración Nacional,⁸ en atención a las notificaciones electrónicas emitidas por el Instituto Nacional, recibidas mediante el SIVOPLE por las cuales se remitieron: 1) el oficio REPMORENAINE-312/2023 signado por Mario Rafael Llargo Latournerie, representante propietario del Partido Morena, ante el Consejo General del Instituto Nacional, sobre la solicitud de acreditación de la representación propietaria y suplente del referido partido ante el Consejo General de este Instituto; y 2) el oficio en alcance REPMORENAINE-954/2021, así como el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el que se designó a Mario Rafael Llargo Latournerie como representante propietario del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional.

⁸ En adelante Morena.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

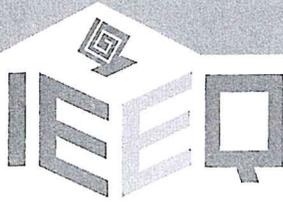
En este sentido, a través del proveído, se tuvo por acreditada a la representación del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto y se les dio vista de 48 horas, a fin de que ratificaran el correo electrónico y el teléfono señalado en el oficio REPMORENAINE-312/2023. Asimismo, el veinticinco de octubre se fijó y publicó en estrados públicos y electrónicos del Instituto, se notificó a las Consejerías Electorales, a las Direcciones Ejecutivas, a la Coordinación Administrativa, así como a la representación del Partido Morena, a través de los proyectos de oficios SE/1272/2023, SE/1273/2023, SE/1274/2023, SE/1275/2023, SE/1276/2023, SE/1277/2023 y SE/1278/2023, respectivamente.

I.2. El veintiocho de octubre se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente de trámite IEEQ/AG/002/2023-P del Partido Querétaro Seguro, por el cual se ordenó la recepción de los escritos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto y registrados con los folios 1163 y 1164 respectivamente, suscritos por Ma. Concepción Herrera Martínez en su calidad de representante legal del partido y se reservó proveer para el debido análisis de la documentación presentada.

I.3. El treinta y uno de octubre se elaboraron los proyectos de oficios de la Secretaría Ejecutiva SE/1319/2023 y SE/1320/2023 mediante los que se remitió al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional los acuerdos del Consejo General IEEQ/CG/A/047/23 e IEEQ/CG/A/049/23, respectivamente, lo anterior en atención a lo ordenado en los puntos de acuerdo.

I.4. El uno de noviembre se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente de trámite IEEQ/AG/011/2014-P del Partido Morena, en atención a los oficios P/264/23 y P/265/23, que a su vez remiten los oficios OPL/QRO/MORENA-0004/2023 y REOMORENAINE-320/2023 por los cuales, solicitaron la acreditación de José Luis Barrón Soto como representante suplente de Morena ante las Comisiones del Consejo General de este Instituto. Por lo anterior, a través del proveído se acordó la improcedencia de la solicitud; asimismo, quedó publicado en estrados físicos y electrónicos el mismo día y fue notificado de manera personal a la representación del Partido Morena acreditada ante el Consejo General del Instituto el dos de noviembre.

I.5. En la misma fecha se elaboró el oficio DEAJ/622/2023, por medio del cual se remitió a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, los Lineamientos para la



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

remoción de Consejerías Electorales y destitución de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para su publicación en el sitio de Internet del Instituto.

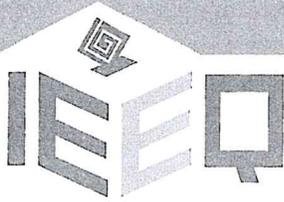
I.6. El siete de noviembre se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1363/2023 a través del cual, se dio contestación al similar INE/UTSI/3396/2023 de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional, en el que se propuso al Instituto la recomendación de incluir las actividades sobre el Programa de Resultados Electorales Preliminares,⁹ dentro del Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado mediante acuerdo IEEQ/CG/A/041/23 del Consejo General del Instituto el veinte de octubre. Dicho proyecto fue notificado al Lcdo. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, mediante SIVOPLE el once de noviembre.

I.7. El diez de noviembre se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1384/2023 por el que se notificó al representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, el proveído de esa misma fecha a efecto de que ratificara su cuenta de correo electrónico y el número telefónico de contacto que obran en el expediente IEEQ/AG/019/2014-P.

I.8. El diez de noviembre se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente de trámite IEEQ/AG/002/2023-P del Partido Querétaro Seguro, en atención a los escritos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto y que fueron registrados con los folios 1163 y 1164, a través de los cuales la representante legal del Partido Querétaro Seguro pretendió dar cumplimiento al requerimiento dictado en el proveído del nueve de octubre sobre a la integración de sus órganos colegiados. En ese sentido, acordó la conformación de un órgano colegiado, además, se llevaron a cabo diversas prevenciones y requerimientos respecto a los otros órganos colegiados presentados.

I.9. Se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente IEEQ/AG/002/2023-P del Partido Querétaro Seguro, en atención al escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con el folio 1310, suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez, en su calidad de representante legal del partido en

⁹ En adelante PREP.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

mención, a través del que se dio respuesta al proveído emitido el diez de noviembre sobre a la integración de sus órganos colegiados.

I.10. El once de noviembre se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1391/2023 mediante el que se informó a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto que las videograbaciones de las entrevistas de las personas aspirantes a las consejerías de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto se encuentran disponibles para su consulta a través del Sistema de Información del Proceso Electoral 2023-2024¹⁰ a partir del doce de noviembre.

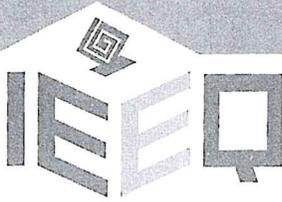
I.11. El doce de noviembre se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente IEEQ/AG/019/2014-P, relativo a la solicitud del representante suplente del Partido del Trabajo, por el que ratificó su cuenta de correo electrónico y el número telefónico de contacto proporcionado a efecto de que le sean notificadas las convocatorias a sesiones de los órganos colegiados de este Instituto.

I.12. El catorce de noviembre se elaboró un proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente IEEQ/AG/011/2014-P, relativo a la solicitud del representante suplente del partido Morena, respecto a la notificación de los acuerdos aprobados en la sesión ordinaria del mes de octubre del Consejo General del Instituto.

I.13. El quince de noviembre se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva dentro del expediente IEEQ/JLD/009/2023-D, mediante el cual se ordenó agregar en autos el oficio TEEQ-SGA-AC-412/2023 recibido el diez de noviembre en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, registrado con el folio 1253 por el que se notificó la sentencia del Pleno del Tribunal Electoral por el que se resolvió desechar el medio de impugnación al presentarse de manera extemporánea.

I.14 Del dieciséis al veinticuatro de noviembre se apoyó con la elaboración de los 27 dictámenes que emite la comisión transitoria creada por el acuerdo IEEQ/CG/A/007/23, para la designación de las consejerías electorales de los consejo distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

¹⁰ En adelante INFOPREL.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

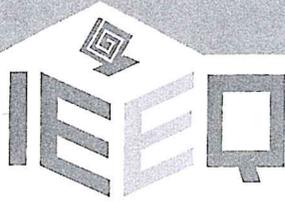
I.14 Del dieciséis al veinticuatro de noviembre se apoyó con la elaboración de los 5 anexos que forman parte de cada uno de los 27 Dictámenes que emite la comisión transitoria creada por el acuerdo IEEQ/CG/007/23, para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, consistentes en: cumplimiento de requisitos, valoración de escolaridad, experiencia electoral, participación comunitaria y entrevista.

I.15 Se elaboró el oficio de la Dirección Ejecutiva DEAJ/656/23 mediante el cual se dio respuesta al oficio de la Presidencia del Consejo General del Instituto P/274/23 a través del cual se remitió a la Secretaría Ejecutiva oficio original OPL/QRO/MORENA-0010/2023 con número de folio 1228, suscrito por Carlos Daniel Luna Rosas representante suplente del partido de Morena ante el Consejo General del Instituto, a través del cual solicitó se informe de cuenta de todos los medios de impugnación que se han promovido ante los actos del Instituto, del periodo comprendido de los meses de enero a noviembre del presente año, especificando entre otros rubros, la parte actora, el acto reclamado y el estatus.

I.16. El dieciséis de noviembre se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente IEEQ/AG/019/2014-P, relativo a las cuentas bancarias de gastos de operación ordinaria y específicas que aperturó el Partido del Trabajo.

I.17. El dieciséis de noviembre se elaboró el proyecto de oficio SE/1421/2023 de la Secretaría Ejecutiva a través del cual se remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional el escrito registrado con el número de folio 1246 de la Oficialía de Partes del Instituto suscrito por el Presidente de la Dirección Estatal del partido de la Revolución Democrática a través del cual solicitó apoyo para que se reconociera ante el Instituto Nacional a la Titular de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros de la citada Dirección.

I.18. El dieciocho de noviembre se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente IEEQ/R/003/2023-P del recurso de reconsideración promovido por el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto en contra del proveído del dieciocho de octubre vinculado con la negativa de la aprobación del nombramiento de la representación propietaria del citado partido ante el Consejo General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

I.19. El veinte de noviembre se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1188/2023 por medio del cual se dio respuesta a la solicitud presentada por quienes se ostentaron como integrantes de la Gobernanza Indígena y Afroamericana de México.

I.20. El veintiuno de noviembre se elaboró el oficio de la Dirección Ejecutiva DEAJ/697/2023 a través del cual se remitió al Presidente de la Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto el proyecto de Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus formatos anexos.

I.21. El veintidós de noviembre se elaboró el oficio de la Dirección Ejecutiva DEAJ/698/2023 a través del cual se remitió a la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto la respuesta a la solicitud de información identificada con el folio 2204 5932 3000 126 de la Plataforma Nacional de Transparencia, vinculada con convenios de coalición recibidos por los partidos políticos con acreditación o registro ante este Instituto durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

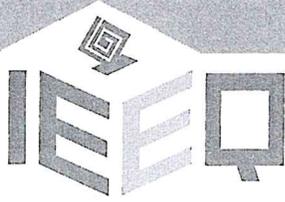
I.22. En esa misma fecha, se elaboró el oficio de la Dirección Ejecutiva DEAJ/699/2023 a través del cual se remitió a la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto la respuesta a la solicitud de información identificada con el folio 2204 5932 3000 127 de la Plataforma Nacional de Transparencia sobre los convenios de coalición recibidos por los partidos políticos con acreditación o registro ante este Instituto durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Actividad DEAJ/04/02: Elaboración de proyectos de acuerdos, resoluciones e instrumentos jurídicos.

I. Proyectos de acuerdo del Consejo General aprobado en la sesión ordinaria de octubre.

I.1. IEEQ/CG/A/045/23. Por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro.

I.2. IEEQ/CG/A/046/23. Relativo al Dictamen que emite la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares mediante el cual somete a consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección de Tecnologías de la



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Información para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

I.3. IEEQ/CG/A/047/23. Relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. IEEQ/CG/A/048/23. Por el que se autoriza al Secretario Ejecutivo a otorgar poder general para pleitos y cobranzas.

I.5. IEEQ/CG/A/049/23. Que determina la integración de sus Comisiones Permanentes del órgano superior de dirección.

III. Proyecto de resolución aprobado en la sesión extraordinaria del trece de noviembre.

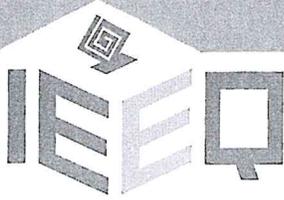
II.1. IEEQ/CG/A/050/23. Que designa a las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales y dispone la lista de suplentes para el Proceso Electoral Local 2023-2024

Actividad DEAJ/04/04: Control y tramitación de medios de impugnación competencia del Instituto y de los órganos jurisdiccionales, así como elaboración de proyectos de resolución, en su caso.

a) Juicios locales de los derechos político-electorales.

9. El siete de septiembre se interpuso ante la Sala Superior juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en contra de la sentencia dictada el treinta y uno de agosto en el juicio local de los derechos político-electorales TEEQ-JLD-11/2023, registrándose con el expediente SUP-JDC-335-2023, misma en que se resolvió confirmar la sentencia impugnada.

10. Se da seguimiento a la Acción de Inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumuladas 173/2023, 174/2023 y 175/2023 promovida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del Decreto de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicado el



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

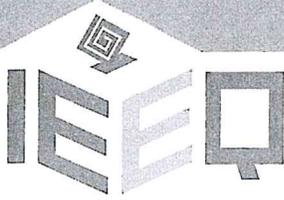
quince de julio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. Cabe referir que la acción de inconstitucionalidad 172/2023 fue declarada improcedente el veintiocho de agosto.¹¹

11.El veinticinco de octubre, se dio trámite al juicio local de los derechos político-electorales interpuesto por Jorge Salazar Marchan, representante propietario del Partido del Trabajo, en contra del acto que refiere como *la “Resolución de fecha 18 de octubre de 2023 y que me fue notificada en fecha de 19 de octubre de 2023. Consistente en la contestación negativa a la aprobación del nombramiento de C. CARLOS ALBERTO RENTERÍA RIVERA por parte de la autoridad responsable”*, por el cual se aperturó el expediente IEEQ/JLD/010/2023-P. En ese sentido, el día de su presentación se llevó a cabo el proveído de recepción del medio, así como las constancias de estrados respectivas, incluyendo la dirigida al Público en general.

12.El veinticinco de octubre se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto escrito con número de folio 1168, mediante el cual se dio trámite al juicio local de derechos políticos electorales, registrado bajo el expediente IEEQ/JLD/010/2023, interpuesto por C. Jorge Salazar Marchan, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, en contra del proveído de la Secretaría Ejecutiva emitido el 18 de octubre, mediante el cual se contestó el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el nueve de octubre del año en curso, registrado con el folio 1083, signado por el C. Jorge Salazar Marchán, en su carácter de Comisionado Político para el Estado de Querétaro

5. Durante el periodo que se informa se dio trámite al juicio local de los derechos político electorales recaído en el expediente IEEQ/JLD/009/2023-P interpuesto en contra del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y FORMATOS ANEXOS”*, aprobado el 31 de agosto del año en curso, así como en contra de los citados lineamientos”.

¹¹ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_controversias_constit/documento/2023-09-01/MI_Acclnconst-172-2023.pdf



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

b) Recursos de apelación.

1. En atención al recurso de apelación IEEQ/A/006/2023-P promovido por Perla Patricia Flores Suárez, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México acreditada ante el Consejo General del Instituto, se recibió el veintisiete de octubre a través de la Oficialía de Partes del Instituto una notificación del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, por la que se hizo de conocimiento de esta Autoridad un acuerdo de escisión de los actos impugnados por la promovente del recurso, en virtud de tratarse los actos de materias diferentes. En este sentido, se elaboró un proveído de recepción el mismo día y quedó fijado y publicado en Estrados como corresponde.

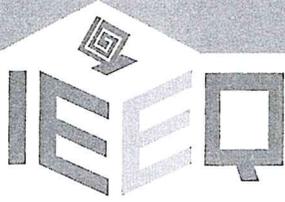
2. El tres de noviembre se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto escrito con número de folio 1226, mediante el cual se dio trámite al recurso de apelación, registrado bajo el expediente IEEQ/A/008/2023, interpuesto por Jaime Miguel Castañeda Salas, representante propietario del Partido Político de Morena, ante el Consejo General del Instituto, acuerdo identificado con el alfanumérico IEEQ/CG/A/048/23 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el pasado 30 de octubre de 2023.

3. El seis de noviembre se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto escrito con número de folio 1234, mediante el cual se dio trámite al recurso de apelación, registrado bajo el expediente IEEQ/A/009/2023, interpuesto por Jaime Miguel Castañeda Salas, representante propietario del Partido Político de Morena, ante el Consejo General del Instituto, en contra del proveído de fecha 1 el noviembre de 2023, notificado el 2 de noviembre siguiente, recaído en el expediente siguiente IEEQ/AG/011/20214-P y que fue emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Actividad DEAJ/04/05: Atención a solicitudes de estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad, así como proyección y revisión de convenios y contratos.

2. Instrumentos jurídicos:

2.1 Estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1. Durante el periodo que se informa se llevó a cabo el análisis y elaboración del proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos consistentes en:

a) **Anexo 1:** Cronograma de actividades.

b) **Anexo 2:** Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria o pueblo o comunidad indígena.

c) **Anexo 3:** Formato 3 de 3 contra la violencia.

d) **Anexo 4:** Solicitud de registro de candidaturas.

e) **Anexo 5:** Carta bajo protesta de decir verdad sobre cumplimiento de requisitos para postularse a una candidatura.

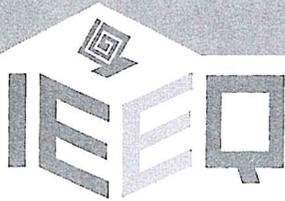
2.2 Convenios

En el periodo que se informa se llevó a cabo la elaboración de los proyectos de convenios siguientes:

1.2.1. Convenio de colaboración para el Proceso Ordinario 2023-2024, y en su caso, extraordinario que derive de éste celebrado entre el Instituto y el Consejo de Notarios del Estado de Querétaro.

1.2.2. Se elaboró convenio de colaboración con los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Corregidora, Jalpa de Serra, Colón, Peñamiller, Amealco Bonfil con el objeto de establecer un catálogo de bastidores con el fin de rifados entre los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones que participarán en el proceso electoral local 2023-2024; así como establecer lineamientos para la seguridad de las bodegas y domicilios de los Consejos Distritales y Municipales.

1.2.3. Convenio en materia de seguridad con el Consejo General del Sistema de Seguridad Estatal, con el fin de establecer los parámetros para cuidar los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales, las bodegas electorales, así como material electoral sensible.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1.2.4. Revisión del proyecto de Convenio de colaboración con el Consejo Estatal de Seguridad el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024.

1.2.5. Adecuación y actualización y seguimiento del Convenio General de Colaboración en materia de Educación Cívica y Cultura Democrática entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP) y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

1.2.6. Atención al proyecto de Convenio en materia de acceso igualitario a tarifas comerciales de los medios de comunicación impresa, para los partidos políticos, coaliciones, candidaturas y aspirantes a candidaturas independientes.

1.3. Contratos.

1.3.1. Se están elaborando los proyectos de los contratos de arrendamiento de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto y que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

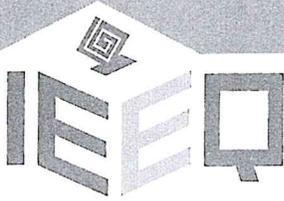
1.3.2. El veintiuno de noviembre se elaboró el proyecto de contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble ubicado en calle Bugambilias número 206, Colonia Prados de la Capilla, C.P. 76176, Querétaro, Querétaro, para la instalación del Consejo Distrital 06 con cabecera en el Estado de Querétaro, con relación al Proceso Electoral Local 2023-2024.

2. Varios

2.1.1. El cuatro de noviembre personal de la Coordinación Jurídica participó como ponente en el *Curso de capacitación en materia de Candidaturas Independientes*, organizado por la Comisión Transitoria de Candidaturas Independientes del Consejo General del Instituto.

2.2.2. El dieciocho de noviembre se elaboró una propuesta de ruta crítica a efecto de que el Consejo General apruebe las premisas y modelos de pautas del Proceso Electoral Local 2023-2024.

2.2.3. En el periodo que se informa se dio atención y orientación a las personas que solicitan información respecto del proceso de registro de candidaturas independientes.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

2.2.4. El veinticinco de octubre se elaboró una ficha en donde se advertían Lineamientos y/o normatividad del Instituto Nacional y Organismos Públicos Locales Electorales que fungían como base para la elaboración de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas para el proceso electoral local 2023-2024.

2.2.5. Se llevó a cabo el cumplimiento a la actividad prevista en el Plan Integral y Calendarios de Coordinación 2023-2024 del Instituto Nacional relativa a la Aprobación del Acuerdo de integración del Comité Técnico Asesor del PREP, con ID 17.3, la cual tenía como fecha límite para dar cumplimiento el dos de noviembre y fue notificada a través de SIVOPLE el primero de noviembre, por lo que se dio cumplimiento en tiempo y forma.

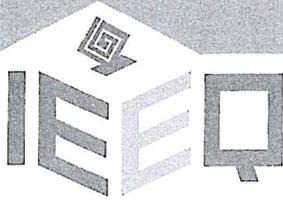
2.2.6. El cuatro de noviembre funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica participó como ponente en la primera etapa del curso de capacitación de candidaturas independientes organizado por la Comisión Transitoria de Candidaturas Independientes con los temas:

- Paridad e inclusión.
- Representación indígena en ayuntamientos.
- Acción afirmativa en materia indígena.

2.2.7. El ocho de noviembre y nueve de noviembre se apoyó con el cotejo de la documentación, la formación académica y la experiencia electoral de las personas designadas como titulares de las Secretarías Técnicas, así como con el vaciado de la información correspondiente a la lista de suplentes de las Secretarías Técnicas.

2.2.8. El veintiuno de noviembre se llevaron a cabo los anexos 1, 3, 4 y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas para el proceso electoral local 2023-2024.

2.2.9. Se elaboró los anexos correspondientes al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se designó a las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales y dispone la lista de suplentes para el Proceso Electoral Local 2023-2024.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

2.2.10. El quince de noviembre, se elaboró el cronograma para el desahogo del recurso de reconsideración IEEQ/CG/R/003/2023-P, promovido por Jorge Salazar Marchan en su calidad de representante propietario del Partido del Trabajo, en contra de la resolución de fecha dieciocho de octubre y que fue notificada el diecinueve de octubre, consistente en la notificación negativa a la aprobación del nombramiento de ciudadano Carlos Alberto Rentería Rivera por parte de la autoridad responsable.

B. Coordinación de Oficialía Electoral:

Actividad DEAJ/04/07: Atención oportuna a asuntos de oficialía electoral.

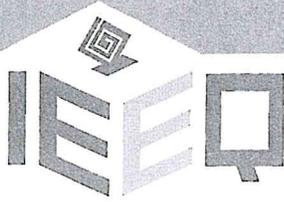
2. Actas circunstanciadas.

Durante el periodo que se informa, se atendieron un total de once actas circunstanciadas derivadas de solicitudes de oficialía electoral, procedimientos sancionadores, asuntos generales y solicitadas por diversos órganos del Instituto, respecto de las cuales se señala la síntesis siguiente:

Procedimientos Sancionadores
IEEQ/PES/010/2023-P folio AOEPS/049/2023
IEEQ/POS/024/2023-P folio AOEPS/050/2023
IEEQ/POS/022/2023-P folio AOEPS/051/2023
IEEQ/POS/023/2023-P folio AOEPS/052/2023
IEEQ/POS/020/2023-P folio AOEPS/053/2023
IEEQ/POS/022/2023-P folio AOEPS/054/2023
IEEQ/PES/011/2023-P folio AOEPS/055/2023
IEEQ/PES/012/2023-P folio AOEPS/056/2023
IEEQ/PES/010/2023-P folio AOEPS/057/2023
IEEQ/POS/020/2023-P folio AOEPS/058/2023
IEEQ/POS/024/2023-P folio AOEPS/061/2023

La Coordinadora de Oficialía Electoral:

a. Llevó a cabo capacitación en materia de Oficialía Electoral a los Enlaces jurídicos y operativos del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

b. Acudió a la reunión regional, convocada por el Instituto Nacional, para realizar de manera conjunta una revisión y análisis de carácter técnico de los diversos procedimientos que se implementarán durante los comicios locales y federales.

C. Coordinación de Instrucción Procesal:

Actividad 04/01: Colaboración jurídica con órganos internos y externos, así como aplicación Jurídico Electoral.

I. Notificaciones

La Dirección Ejecutiva realizó las notificaciones y emplazamientos generados con motivo de los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y asuntos generales, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

- **Actividad 04/02:** Elaboración de proyectos de acuerdos, resoluciones e instrumentos jurídicos.

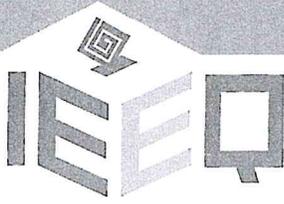
- **Actividad 04/03:** Tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos.

I. Procedimientos. La Dirección Ejecutiva, realizó lo siguiente:

b) Instrucción de los procedimientos ordinarios sancionadores:

IEEQ/POS/007/2023-P	IEEQ/POS/008/2023-D y acumulado IEEQ/POS/011/2023-P	IEEQ/POS/012/2023-D	IEEQ/POS/014/2023-P
IEEQ/POS/015/2023-P	IEEQ/POS/020/2023-P	IEEQ/POS/021/2023-P	IEEQ/POS/022/2023-P
IEEQ/POS/023/2023-P	IEEQ/POS/024/2023-P	IEEQ/POS/025/2023-P	

1. En el expediente IEEQ/POS/007/2023-P instaurado con motivo de la denuncia presentada por Laura Patricia Sánchez García en contra de Maribel Barrón Soto y otros, por actos anticipados de precampaña y campaña, así como vulneración al interés superior de la niñez; recibió la resolución emitida por el Tribunal Electoral que declaró inexistentes de las conductas denunciadas, solicitó al Tribunal Electoral informara si la resolución había causado firmeza, recibió oficio del Tribunal Electoral por el que se informó la firmeza de la sentencia y remitió el expediente al archivo, como asunto totalmente concluido.

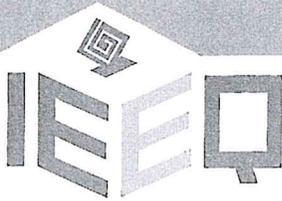


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

2. En el expediente IEEQ/POS/012/2023-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Pablo Tlacaélel Vázquez Ferruzca, en su carácter de representante suplente del partido Morena ante el Consejo General, en contra de Rodrigo Monsalvo Castelán, Jefe de la Oficina de la Presidencia Municipal de El Marqués, Querétaro, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña, y culpa *in vigilando* respecto del PAN; emitió proveído en el que recibió el oficio por el cual se notificó por el Tribunal Electoral, que la resolución emitida dentro del expediente TEEQ-POS-9/2023 había causado firmeza, por lo que se remitió el expediente al archivo como asunto totalmente concluido.

3. En el expediente IEEQ/POS/014/2023-D instaurado en contra del partido político Movimiento Ciudadano, con motivo de la vista realizada por la Secretaria de Ponencia del Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, derivado del presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información; la Dirección Ejecutiva, emitió proveído por el que solicitó al Tribunal Electoral, informara si la resolución emitida dentro del expediente TEEQ-POS-15/2023 había causado firmeza, asimismo, emitió proveído por el que recibió la notificación del Tribunal Electoral, sobre la firmeza de la resolución. En atención a lo anterior, la Dirección Ejecutiva solicitó la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto a fin de que se realice la deducción de la multa impuesta al partido denunciado por la cantidad de \$51,870.00 (cincuenta y un mil ochocientos setenta), así como el correspondiente depósito a Concyteq.

4. En el expediente IEEQ/POS/015/2023-D instaurado en contra del partido político de la Revolución Democrática, con motivo de la vista realizada por la Secretaria de Ponencia del Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, derivado del presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información; la Dirección Ejecutiva recibió la oficialía electoral solicitada; realizó pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados; dio por concluido el periodo de investigación; puso el expediente a la vista de la parte denunciada; recibió las manifestaciones del denunciado respecto a la vista otorgada; rindió informe circunstanciado y remitió el expediente al Tribunal Electoral; emitió acuerdo por el cual tuvo por recibida la sentencia emitida el diez de noviembre en el expedientes TEEQ-POS-12/2023 y declaró existentes las conductas denunciadas. Derivado del presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información; emitió proveído por el cual se solicitó al Tribunal Electoral, informara si la resolución emitida



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

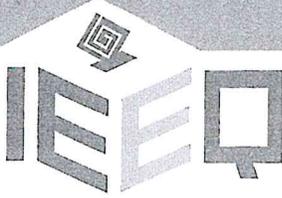
dentro del expediente TEEQ-POS-12/2023 había causado firmeza; emitió proveído por el cual recibió el informe del Tribunal Electoral, el cual señaló que la sentencia fue impugnada.

5. En el expediente IEEQ/POS/020/2023-D instaurado en contra de Mario Calzada Mercado, Consejero Político Municipal del PRI y el partido político Revolucionario Institucional, con motivo de la denuncia presentada por Rufina Benítez Estrada, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Querétaro, derivado del uso de propaganda con vulneración al interés superior de las niñas, niños y adolescentes por parte del Consejero Político Municipal del PRI y al partido político Revolucionario Institucional por culpa *in vigilando*; la Dirección Ejecutiva, ordenó el emplazamiento del denunciado en el Consejo Municipal del Partido Revolucionario Institucional; en atención a la razón de no notificación emitida, ordenó de nueva cuenta el emplazamiento del denunciado en el domicilio proporcionado por diversas autoridades en horario diverso al que se habían constituido anteriormente. Logrado el emplazamiento, recibió escrito del denunciado mediante el cual manifestó haber dado cumplimiento a las medidas cautelares, por lo que solicitó su verificación mediante Oficialía Electoral, recibida el acta solicitada se requirió al denunciado retirar la imagen faltante e informar sobre su cumplimiento, así mismo, se dio seguimiento a la vista remitida a la Procuraduría de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Querétaro.

Fenecido el plazo para ello se requirió de nueva cuenta al denunciado a fin de que informara sobre el citado cumplimiento y recibió informe del Procurador de Defensa Estatal de Niños Niñas y Adolescentes, posteriormente, recibió escrito del denunciado mediante el cual manifestó haber dado cumplimiento total a las medidas cautelares por lo que se solicitó su verificación mediante Oficialía Electoral.

Recibida el acta solicitada, tuvo por cumplidas las medidas cautelares emitidas y solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, informara respecto del presupuesto actual del partido político denunciado. Una vez recibido el informe solicitado a la Dirección en comento, se desahogaron los medios de prueba aportados, se declaró el cierre de la investigación y puso el expediente a la vista de las partes, para su posterior remisión a la autoridad jurisdiccional electoral.

6. En el expediente IEEQ/POS/021/2023-D instaurado en contra de Paulina Aguado Romero, Diputada Federal y el partido político Acción Nacional, con motivo de la denuncia presentada por Rufina Benítez Estrada, en su carácter de Presidenta del



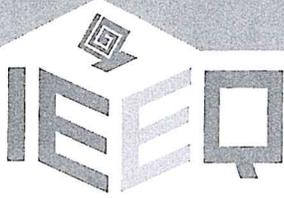
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Querétaro, derivado del uso de propaganda con vulneración al interés superior de las niñas, niños y adolescentes por parte de la Diputada Federal y al Partido Acción Nacional por culpa *in vigilando*; se recibió y glosó escrito signado por el partido denunciado, mediante el cual manifestó alegatos; se certificó que la parte denunciante y la persona física denunciada no presentaron alegatos; se ordenó la integración del duplicado correspondiente y la remisión de la totalidad de constancias que obran en el presente expediente al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

7. En el expediente IEEQ/POS/022/2023-P instaurado en contra de Domitila Lira Arreola, Regidora integrante del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, con motivo de la denuncia presentada por José Antonio Rodríguez Hernández, en su calidad de ciudadano queretano, derivado del uso propaganda con presunta promoción personalizada, actos anticipados de posicionamiento, uso indebido de recursos públicos y uso de propaganda con imágenes de niñas, niños y adolescentes en redes sociales por parte de la denunciada; la Dirección Ejecutiva tuvo por recibido el escrito de contestación por parte de la denunciada.

Asimismo, se ordenó glosar copia certificada de diversos documentos que fueron aportados por ésta en el expediente IEEQ/POS/023/2023, conforme la misma parte lo solicitó; atendió lo conducente a la causal de improcedencia que aludió la denunciada; y reservó proveer sobre la admisión o desechamiento en razón de no contar al momento con la Oficialía Electoral atinente a verificar las medidas cautelares, asimismo, tuvo por recibida la Oficialía Electoral, mediante la que se certificó que no se dio cumplimiento total a las medidas cautelares, por lo que se requirió de nueva cuenta a la denunciada dar cumplimiento en su totalidad a las medidas cautelares y reservó pronunciarse sobre la admisión de los medios probatorios. Recibió escrito de la denunciada mediante el cual señaló haber dado cumplimiento total a las medidas cautelares, por lo que se instruyó a la Coordinación de Oficialía Electoral verificara su cumplimiento, y se reservó pronunciarse sobre la admisión de los medios probatorios. Recibió la Oficialía Electoral, mediante la que se certificó que se dio cumplimiento total a las medidas cautelares; se ordenó agregar copias certificadas del oficio relativo a la capacidad económica de la denunciada, así como de sus respectivas contestaciones, los cuales obran en el expediente IEEQ/POS/023/2023.

Aunado a lo anterior, se ordenó dar seguimiento respecto de la solicitud realizada al Registro Público de la propiedad, en los términos mencionados y se reservó pronunciarse en lo conducente a la capacidad económica de la denunciada y así como

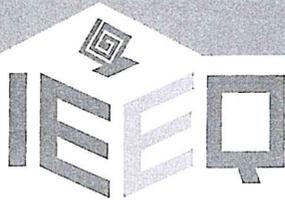


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

sobre los medios probatorios. Se tuvieron por recibidas en copia certificada las constancias relativas a la capacidad económica de la denunciada las cuales obran en el expediente IEEQ/POS/023/2023, dándola por acreditada; se pronunció sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios; tuvo por concluida la etapa de investigación; puso el expediente a la vista de las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera; se informó que derivado del inicio del proceso electoral, todos los días y horas son hábiles. Tuvo por recibido escrito de alegatos por parte de la denunciada; tuvo por recibido escrito de alegatos por parte del denunciante, en el que señaló presentar pruebas supervinientes, por lo que se le tuvieron por vertidas sus manifestaciones y se instruyó a la Coordinación de Oficialía Electoral certificar el contenido del enlace de internet referido por el denunciante como prueba superviniente; reservándose el pronunciamiento respectivo sobre la misma hasta entando se cuente con la respectiva Oficialía electoral.

8. En el expediente IEEQ/POS/023/2023-P instaurado en contra de Domitila Lira Arreola, Regidora integrante del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, con motivo de la denuncia presentada por José Antonio Rodríguez Hernández, en su calidad de ciudadano queretano, derivado del uso propaganda con presunta promoción personalizada, actos anticipados de posicionamiento, uso indebido de recursos públicos; la Dirección Ejecutiva tuvo por recibido el escrito de contestación por parte de la denunciada, así como informes por parte de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora y de la Secretaría de Finanzas del Estado, en relación a la solicitud de colaboración para obtener constancias sobre la capacidad económica de la denunciada, por lo que ordenó su glosa, así como la copia certificada de diversos documentos que la denunciada solicitó le fueren devueltos; por lo que se le tuvo, se reservó sobre la admisión o desechamiento en razón de no contar al momento con la Oficialía Electoral teniente a verificar las medidas cautelares. Tuvo por recibida la Oficialía Electoral con folio AOEPS/052/2023, mediante la que se certificó el cumplimiento de las medidas cautelares, además ordenó solicitar de nueva cuenta al Registro Público del Estado, allegara información en cuanto a su cargo correspondiera, sobre la capacidad económica de la denunciada, lo anterior en razón de que no se obtuvo respuesta de la autoridad mencionada. Se solicitó de nueva cuenta al Registro Público, informara lo conducente a la capacidad económica de la denunciada.

De manera posterior, tuvo por recibida la respuesta por parte del Registro Público del Estado, mediante el que informó lo correspondiente a la capacidad económica de la denunciada, siendo así, contó con elementos para pronunciarse respecto de la admisión o desechamiento de la denuncia; tuvo por analizados los medios probatorios y por



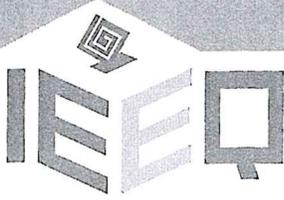
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

concluida la etapa de investigación; se puso el expediente a la vista de las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera; por último informó que a partir del veinte de octubre debido al inicio del proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.

Recibió escrito de alegatos por parte de la denunciada, así como también mencionó dentro del mismo, presentar pruebas, de las que se le advirtió que la etapa para su admisión o desechamiento ya había fenecido; hizo constar que el denunciante no compareció a presentar ningún escrito; ordenó el duplicado del expediente y su remisión al Tribunal Electoral. Remitió el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. Posterior a la remisión, el denunciante presentó escrito de alegatos y nuevas pruebas, sin embargo, se le tuvo por vertidas sus manifestaciones y se ordenó remitir el escrito al Tribunal Electoral en razón de que esta Dirección Ejecutiva había finalizado su etapa de instrucción, lo que se agregó copia certificada del mismo al expediente duplicado.

9. En el expediente IEEQ/POS/024/2023-P, instaurado por María Rosalva Álvarez Vargas, en calidad de ciudadana, en contra de Gaspar Ramón Trueba Moncada, como Regidor Propietario Integrante del Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en relación a actos anticipados de campaña, así como propaganda que vulnera el interés superior del menor; la Dirección Ejecutiva, tuvo por recibida la Oficialía Electoral de folio AOEPS/050/2023, derivado de su análisis dio vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, admitió la denuncia, ordenó emplazar al denunciado, atendieron medidas cautelares orientadas a retirar las imágenes y videos en los que aparecieron niños, niñas y adolescentes, mismos que fueron certificados mediante Oficialía Electoral citada previamente; se ordenó el retiro de las publicaciones señaladas como vulnerantes del Interés Superior del Menor, ordenó solicitar al denunciado su capacidad económica, ordenó glosar las constancia sobre ello del expediente IEEQ/PES/007/2023-P, como diligencia de investigación solicitó al Municipio de Colón, informara sobre la capacidad económica del denunciado, e informara si tenía conocimiento del uso de recursos públicos en favor del denunciado, para publicitar su segundo informe de labores, hizo del conocimiento que todas las horas y días son hábiles a partir del inicio del Proceso Electoral en veinte de octubre.

Recibió la colaboración solicitada al Municipio de Colón, a través de los que alude que no se tuvo conocimiento de que el denunciado haya utilizado recursos públicos para la publicidad de su segundo informe de actividades.

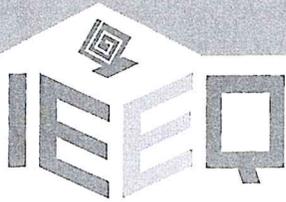


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Recibió escrito de contestación de denuncia, escrito mediante el que el denunciado menciona bajo protesta de decir verdad su capacidad económica, y cumplimiento de medidas cautelares, tuvo por vertidas sus manifestaciones en relación al cumplimiento de las medidas cautelares, por lo que se solicitó la verificación hizo un pronunciamiento respecto de la causal de improcedencia que aludió el denunciado en su escrito de contestación, derivado de que su pronunciamiento era de cuestiones de fondo, situación que no es de resolver por esta Dirección Ejecutiva; por último emitió la reserva correspondiente a la verificación de las medidas cautelares por parte de la Coordinación de Oficialía Electoral, por lo que tuvo por cumplidas parcialmente las medidas cautelares requiriendo de nueva cuenta a fin de dar cumplimiento a las mismas.

10. En el expediente IEEQ/POS/025/2023-P instaurado en contra del Partido Político Querétaro Seguro, con motivo de denuncia realizada por Axel Yair Zapien Martínez, por propio derecho, por la presunta comisión de afiliación sin consentimiento y utilización indebida de datos personales; la Dirección Ejecutiva emitió proveído por el cual recibió el oficio signado el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante el cual remitió el diverso, signado por el Vocal Secretario del Instituto Nacional Electoral, así como su anexo consistente en un escrito de Queja de Afiliación Indebida a un Partido Político Local, suscrito por el C. Axel Yair Zapien Martínez.

Además, registró el asunto como procedimiento ordinario sancionador; ordenó realizar diligencias preliminares de investigación al partido denunciado, consistentes en informar si dentro de su padrón de afiliación se encontraba el registro del denunciante, reservó proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia; asimismo, recibió y glosó escrito signado por la representante legal del partido denunciado, mediante el que realizó diversas manifestaciones y allegó copia simple del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos; ordenó realizar diligencia preliminar de investigación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, consistente en informar si dentro del padrón de afiliación del partido denunciado se encuentra el registro del denunciante; asimismo, recibió oficio signado por la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante el cual informó y remitió cédula de expediente electrónico de afiliación suscrita por el denunciante, se acordó la admisión de la denuncia, declaró el inicio del procedimiento en contra del partido denunciado así como su respectivo emplazamiento, ordenó la certificación mediante CD del Acuerdo del Consejo General del Instituto Relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica respecto de la Constitución y Registro de los



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

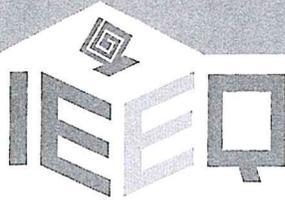
Partidos Políticos Locales en el Estado de Querétaro, se inició el periodo de investigación y acordó respecto la reserva de los datos personales del denunciante.

Asimismo, se realizó un pronunciamiento en el que señaló la preclusión del partido político Querétaro Seguro a ofrecer pruebas en virtud del fenecimiento del plazo concedido para ello, ordenó la certificación y glosa del Acuerdo relativo al presupuesto de los partidos políticos y se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto informar si es que dicho acuerdo había tenido alguna modificación; asimismo, recibió oficio mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto informó que el financiamiento público asignado al partido denunciado no se vio afectado y/o modificado con motivo de redistribución, se realizó pronunciamiento respecto de los medios probatorios aportados, se declaró la conclusión del periodo de investigación y se puso el expediente a la vista de las partes, a fin de que realizaran las manifestaciones que consideraran pertinentes en vía de alegatos; finalmente, se certificó que la parte denunciante y el partido denunciado no comparecieron a rendir manifestaciones respecto de la vista otorgada, ordenó la integración del duplicado correspondiente y la remisión de la totalidad de constancias que obran en el presente expediente al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

2. Instrucción de los procedimientos especiales sancionadores:

IEEQ/PES/002/2022-D	IEEQ/PES/002/2023-D	IEEQ/PES/005/2023-P	IEEQ/PES/006/2023-P
IEEQ/PES/009/2023-P	IEEQ/PES/010/2023-P	IEEQ/PES/011/2023-P	IEEQ/PES/012/2023-P
IEEQ/PES/013/2023-P	IEEQ/PES/014/2023-P	IEEQ/PES/015/2023-P	IEEQ/PES/016/2023-P

1. En el expediente IEEQ/PES/002/2022-D, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Rosa María Ríos García, por propio derecho, en contra de Néstor Gabriel Domínguez Luna, Carlos Tízoc Mondragón Barrón y Jesus Moreno Trejo, por Violencia Política en Razón de Género; emitió proveído por el que solicitó al Tribunal Electoral informara si la resolución emitida el treinta y uno de agosto dentro del expediente TEEQ-PES-4/2022 había causado firmeza, recibió oficio por el cual el Tribunal Electoral informó que la sentencia de treinta y uno de agosto, había causado firmeza, por lo cual se solicitó a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, la colaboración para dar cabal cumplimiento de la misma, realizando las gestiones necesarias para inscribir al otrora Diputado Local denunciado, en el registro Nacional y Estatal de personas sancionadas por violencia política de género, informando al Tribunal Electoral de la debida inscripción.



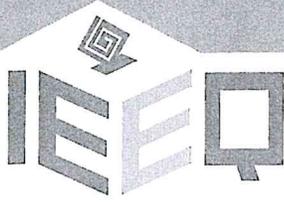
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

2. En el expediente IEEQ/PES/002/2023-P, iniciado con motivo de la vista remitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emitida en el juicio TEEQ-JLD-38/2022 y su acumulado TEEQ-JLD-3/2023, a efecto de que, en su caso, se iniciara el procedimiento especial sancionador correspondiente; promovido por la Dra. En D. Domitila Lira Arreola, Regidora Propietaria por Morena, integrante del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, en contra de María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento, Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal, y posterior a la ampliación de denunciados, adicionalmente, contra Anahí Velasco Olvera y el H. Ayuntamiento, todos del municipio de Corregidora, Querétaro, por Violencia Política en Razón de Género; desahogó audiencia de pruebas supervenientes y alegatos, puso el expediente a la vista de las partes y, una vez fenecido el plazo para manifestaciones, ordenó su remisión al Tribunal Electoral para su resolución.

3. En el expediente IEEQ/PES/005/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Adriana Lara Reyes, otrora Regidora Propietaria por el partido Revolucionario Institucional, integrante del Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en contra de José Alejandro Ochoa Valencia, ex presidente Municipal de Colón, Querétaro, por Violencia Política en Razón de Género; recibió informe de firmeza del Tribunal Electoral, relativo a la sentencia en la cual se declaró la incompetencia del citado órgano jurisdiccional para conocer sobre el asunto, por lo que se ordenó archivar el expediente como totalmente concluido, al encontrarse debidamente integrado y sin actuaciones pendientes por desahogar.

4. En el expediente IEEQ/PES/006/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Schoenstatt Chantal Cabrera Ramírez, por derecho propio, en contra de Saúl Solís Franco, Presidente del Comité Directivo Municipal de Corregidora del PRI, por Violencia Política en Razón de Género; emitió proveído en el que recibió el oficio por el cual se notificó por el Tribunal Electoral, que la resolución emitida dentro del expediente TEEQ-PES-6/2023 había causado firmeza, remitiendo el expediente al archivo como asunto totalmente concluido.

5. En el expediente IEEQ/PES/009/2023-P, iniciado por Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, por derecho propio y en su calidad de Regidora del Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en contra de Manuel Montes Hernández, en su calidad de Presidente Municipal del Municipio de Colón, Querétaro; Recibió acuerdo dictado por el Tribunal Electoral, mediante el cual se realizó requerimiento a esta Dirección Ejecutiva, consistente en solicitar al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Secretario de Administración, todos ellos del Ayuntamiento del Municipio de Colón, a efecto de

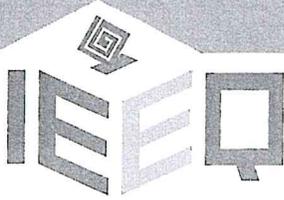


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

señalar y remitir documentación relativa a la celebración de diversas sesiones de cabildo y la existencia de un apoyo para gasolina en favor de la denunciada; se recibió y glosó oficio signado por el Secretario del Ayuntamiento de Colón, mediante el cual remitió copia certificada de actas de sesiones de cabildo, teniéndole por cumplido de manera parcial el requerimiento realizado; asimismo, se requirió de nueva cuenta a las autoridades del Ayuntamiento de Colón a efecto de cumplir con las diligencias de investigación consistentes en informar y remitir documentación relativa a la existencia de un apoyo para gasolina en favor de la denunciada, concediendo un día hábil para cumplir; se recibieron y glosaron diversos oficios signados por las autoridades del Ayuntamiento de Colón requeridas, mediante los cuales manifestaron su imposibilidad para dar cumplimiento a lo requerido y solicitaron un plazo de cinco días para dar cumplimiento; se señaló la imposibilidad de modificar los plazos establecidos por la ley y se les requirió de nueva cuenta a efecto de cumplir con las diligencias de investigación consistentes en informar y remitir documentación relativa a la existencia de un apoyo para gasolina en favor de la denunciada, dándoles un día hábil para cumplir; se recibieron y glosaron oficios signados por las autoridades del Ayuntamiento de Colón requeridas, mediante los cuales informaron y allegaron documentación relativa a la existencia de un apoyo para gasolina en favor de la denunciada, teniéndoles por cumplido el requerimiento realizado; asimismo, se puso el expediente a la vista de las partes para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera.

6. En el expediente IEEQ/PES/010/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Abigail Arredondo Ramos, por su propio derecho y Presidenta del Comité Directivo del PRI en Querétaro, en contra de Pedro Francisco González Ramírez, Consejero Municipal del PRI en el Marqués, Querétaro, por Violencia Política en Razón de Género; la Dirección Ejecutiva emitió proveído por el que recibió recomendación de la Titular de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto, bajo perspectiva de género y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia. En atención a lo solicitado por el Instituto Queretano de las Mujeres, se le hizo del conocimiento de dicha institución el número telefónico de la denunciante.

Solicitó colaboración del Instituto Federal de Telecomunicaciones y a efecto de contar con la información que acredite a quién o a quienes pertenecen los números telefónicos denunciados; solicitó la colaboración de la empresa denominada Meta Platforms Inc., allegarse de los datos correspondientes a las cuentas de la plataforma de WhatsApp de los números telefónicos denunciados; solicitó la colaboración del medio de comunicación denominado BADABUN, para que en su caso, proporcionara



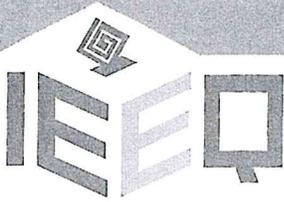
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

los nombres y datos de localización de los responsables del video denunciado, por encontrarse en su inicio dicha marca comercial; solicitó colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE a efecto de notificar a Meta Platforms Inc.; ordenó diligencia preliminar para solicitar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana Estatal, a través de la Unidad de Análisis e Inteligencia de la Policía Cibernética, el monitoreo y rastreo de la red pública de telefonía y de internet y verificara la existencia de algún dato que permitiera identificar a quienes pertenecen los números telefónicos denunciados, y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia.

Se recibieron oficios de la Dirección General de Defensa Jurídica del Instituto federal de Telecomunicaciones, por el cual dio respuesta a la solicitud colaboración realizada y de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional, en atención a la solicitud de colaboración realizada, de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder, mediante el cual señaló que esta autoridad no cuenta con autorización para allegarse de la información solicitada por no tratarse de una autoridad jurisdiccional; por lo cual se solicitó nuevamente su colaboración en los términos realizados con anterioridad, y se fundamentó que los órganos electorales sí se encuentran facultados para solicitar la información que le fue solicitada, y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia.

Se recibió el Acta de Oficialía Electoral solicitada; toda vez que en dicha acta se hizo mención del nombre de quien presuntamente era el responsable de la publicación denunciada, tal circunstancia se hizo del conocimiento de la parte denunciante a efecto de requerirle señalara, sí es su deseo señalar a dicha persona como denunciada, y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia.

Se recibieron oficios de la Coordinación General de vinculación Institucional del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de los cuales dieron respuesta a la colaboración solicitada; derivado de las diligencias preliminares se solicitó la colaboración de Meta PlatForms Inc. para que informara respecto de los datos de identificación y localización de las personas que realizaron las interacciones en el apartado de comentarios de la publicación denunciada; solicitó colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE a efecto de notificar a Meta Platforms Inc., y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

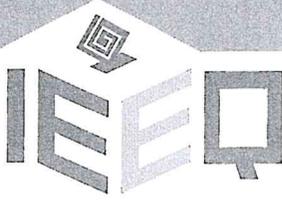
Toda vez que no se recibió acuse de recibido o respuesta del medio de comunicación BADABUN, se solicitó la colaboración de la Junta Distrital Ejecutiva No. 05 del Instituto Nacional Electoral, con sede en Tijuana, Baja California, a fin de notificarle la solicitud de colaboración, y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia.

Se requirió por segunda ocasión a la parte denunciante, a efecto de que señalara, sí era su deseo señalar como denunciada a la persona cuyo nombre fue identificado mediante el acta de oficialía electoral, y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia.

Se recibió respuesta de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder, mediante la cual reitero lo expresado en su oficio previo, y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia.

Se recibió respuesta del Instituto Queretano de las Mujeres en alcance a la vista que se le realizó; se recibió escrito del representante de la parte denunciante, por el cual dio contestación al requerimiento que se le realizó; se instruyó a la Coordinación de Oficialía Electoral, a efecto de certificar la liga de internet desprendida del escrito del representante de la parte denunciante; se acordó la cuestión previa sobre la necesidad de pronunciarse sobre la adopción o no de medidas precautorias de naturaleza cautelar, a fin de no causar una afectación mayor a la denunciante, respecto de la publicación denunciada y contenida en red social de Facebook; se acordó improcedente determinar medidas de protección para la víctima; se declaró la procedencia de las medidas precautorias de naturaleza cautelar, para que la persona identificada en el Acta de Oficialía Electoral AOEPS/049/2023, como el responsable del perfil de la red social Facebook, retirara las publicaciones denunciadas, el entendido de que a la persona requerida tiene la calidad de tercero coadyuvante, y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia, por encontrarse pendiente las respuestas de las personas morales a las que se les requirió su colaboración.

Se recibieron las constancias de notificación realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva No. 05 del Instituto Nacional, con sede en Tijuana, Baja California, en cumplimiento a la solicitud de colaboración efectuada; se recibió respuesta a la solicitud de colaboración realizada a Meta PlatForms Inc. respecto de los perfiles de la red social de Facebook de quienes realizaron las interacciones en el apartado de comentarios de la publicación denunciada, y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia, por encontrarse pendiente las respuestas de las personas morales a las que se les requirió su colaboración respecto de las cuentas de WhatsApp; y de Badabun



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

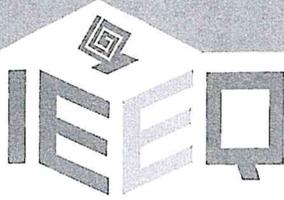
respecto del video denunciado, necesarias a fin de identificar al total de los probables responsables de las publicaciones denunciadas.

Vista la constancia de imposibilidad de notificar de manera personal al tercero coadyuvante, se solicitó la colaboración de Meta Platforms Inc. para dar cumplimiento al proveído por el que se acordaron las medidas precautorias de naturaleza cautelar; solicitó colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE a efecto de notificar a Meta Platforms Inc., y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia, por las razones señaladas en el párrafo anterior.

Solicitó, por segunda ocasión, la colaboración de las personas morales Meta Platforms Inc., y Badabun, en los términos solicitados con anterioridad, con relación a las cuentas de WhatsApp y al video denunciado, respectivamente; solicitó colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE a efecto de notificar a Meta Platforms Inc. y de la Junta Distrital Ejecutiva No. 05 del Instituto Nacional Electoral, con sede en Tijuana, Baja California, a fin de notificarle Badabun.

Solicitó nuevamente la colaboración de Meta Platforms Inc. para dar cumplimiento a las medidas precautorias de naturaleza cautelar; solicitó colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE a efecto de notificar a Meta Platforms Inc., y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia.

7. En el expediente IEEQ/PES/011/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Cecilia Cabrera Yañez, por derecho propio, Regidora propietaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón Querétaro, en contra de Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal del Municipio de Colón, Querétaro, Giovanni Andrés Contestabile Borbolla y Jorge Mario Montenegro Gutiérrez; emitió proveído por el cual recibió el escrito de denuncia, ordenó su registro, se citó a comparecencia a la denunciante, con el fin de conocer su estado actual, ordenó dar vista al Instituto Queretano de las Mujeres y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro; desahogó la comparecencia con la denunciante, en donde abundó sobre los hechos denunciados, señaló más denunciados y aportó pruebas, derivado de la comparecencia de la denunciante, envió solicitud a la Coordinación de Oficialía Electoral a fin de resguardar y certificar el contenido de las ligas aportadas por la denunciante; recibió Oficialía Electoral, ordenó el inicio del procedimiento, el emplazamiento de los denunciados, citó a las partes a la audiencia de ley, consideró improcedentes las medidas de protección solicitadas, emitió medidas cautelares, solicitó la colaboración del Registro Público de la Propiedad, la Secretaría de Finanzas, al Ayuntamiento de

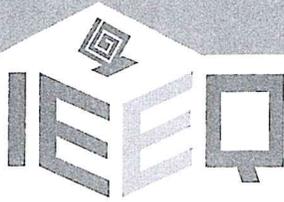


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Colón a fin de conocer la capacidad económica de los denunciados, ordenó dar seguimiento a las vistas dadas, requirió, información al Ayuntamiento de Colón información respecto de la periodicidad de la dotación de vales de gasolina, tuvo por reservados los datos personales de las partes; desahogó la audiencia de ley sin la comparecencia de las partes.

8. En el expediente IEEQ/PES/012/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Fátima Daniela Morales Rosas, en su carácter de ciudadana, en contra de Norma Mejía Lira, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal DIF, Tequisquiapan, del Partido Revolucionario Institucional, de Zimri Román Aguilar, Titular de REDBOXMEX, de José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal de Tequisquiapan y de Sergio Jesús Ugalde Garza, Titular de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada, difusión extemporánea de informe de actividades, entrega de dádivas, afectación al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como culpa *in vigilando*; registro el procedimiento en el Libro de Gobierno, ordenó el resguardo de los hechos denunciados mediante oficialía preliminar, previno a la parte denunciante a fin de que aclarara los hechos denunciados y, al dar contestación a la citada prevención, se tuvo dando cumplimiento a la parte denunciante, recibió oficialía electoral y se admitió la denuncia, ordenando emplazar a los denunciados, se dictaron medidas cautelares procedentes a efecto de eliminar publicaciones que infringen la normativa sobre promoción personalizada, así como las que vulneran el interés superior del menor, se determinó la improcedencia de medidas a efecto de ordenar el retiro de lonas y pinta de bardas, en la que señaló la denunciante se publicitó el informe de actividades de la denunciada, sin embargo en sede cautelar no se encontró vínculo de la publicidad con la denunciada, asimismo se determinó la improcedencia en lo tocante a la indebida utilización de recursos públicos, al ser un tema que atañe el fondo del asunto.

9. En el expediente IEEQ/PES/013/2023-P instaurado en contra de Domitila Lira Arreola, Regidora integrante del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, y del partido político MORENA, con motivo de la denuncia presentada por José Guadalupe Salazar López, por propio derecho, derivado del uso propaganda con presunta promoción personalizada, actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y culpa *in vigilando*; la Dirección Ejecutiva emitió acuerdo por el que tuvo por recibido el escrito de denuncia por parte del denunciado, asimismo ordenó registrar el expediente en el Libro de Gobierno; tuvo al denunciante por reconocida su personalidad y señalado



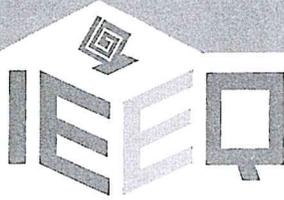
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

su domicilio, apercibiéndolo que deberá señalar domicilio diverso dentro de la ciudad de Querétaro; ordenó la Oficialía Electoral correspondiente a verificar los hechos de la denuncia; ordenó realizar diligencia de investigación consistente en solicitar al medio de comunicación "Querétaro de Verdad", informe respecto si existió un contrato relativo a una entrevista realizada por dicho medio de comunicación a la denunciada; y reservó pronunciarse sobre la admisión o desechamiento de la denuncia hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda.

10. En el expediente IEEQ/PES/014/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Joel Rojas Soriano, Representante Propietario del Partido Político Partido Acción Nacional, en contra de José María Tapia Franco, militante del Partido Político Morena, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña y precampaña; la Dirección Ejecutiva tuvo por recibida la denuncia; se ordenó registrar el expediente; así como la verificación de los hechos denunciados, mediante acta de Oficialía Electoral, previno al denunciante a fin de aclarar circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos de su denuncia, derivado de la manifestación del denunciante de desconocer el domicilio del denunciado, es que se ordenó solicitar dicha información al Instituto Nacional mediante su Vocalía en el Estado de Querétaro, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y al Partido Político Morena; por último se reservó pronunciarse sobre la admisión o desechamiento de la denuncia en razón de no contar con los elementos suficientes para pronunciarse al respecto.

Asimismo, emitió acuerdo por el que tuvo por recibido escrito del denunciante a través del que aludió cumplir con requerimiento relacionado con la aclaración de los hechos de su denuncia; ordenó la verificación mediante acta de Oficialía Electoral respecto de las nuevas ligas de internet que se proporcionaron en el escrito citado; remitida el acta solicitada, requirió de nueva cuenta al denunciando en razón de que el requerimiento fue cumplido parcialmente.

11. En el expediente IEEQ/PES/015/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Lic. Carlos Daniel Luna Rosas, representante suplente de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en contra de Felipe Fernando Macias Olvera y Partido Acción Nacional (por culpa in vigilando), por actos anticipados de precampaña, campaña y uso indebido de recursos públicos; emitió proveído por el cual recibió la denuncia, tuvo por reconocida la personería del promovente, ordenó su registro, solicitó actos de Oficialía Electoral, se reservó sobre la



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda.

12. En el expediente IEEQ/PES/016/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Pedro Antonio Mendoza Esqueda, en su carácter de ciudadano, en contra de Felipe Fernando Macías Olvera, Partido Acción Nacional (*por culpa in vigilando*), así como los terceros involucrados en el arrendamiento de los espacios publicitarios. por actos anticipados de precampaña, campaña; emitió proveído por el cual recibió la denuncia, tuvo por reconocida la personería del promovente, ordenó su registro, solicitó actos de Oficialía Electoral, se reservó sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda.

• **Actividad 04/04:** Control y tramitación de los medios de impugnación competencia del Instituto y de los órganos jurisdiccionales, así como elaboración de proyectos de resolución, en su caso.

Actividad 04/05: Atención a solicitudes de estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad, así como proyección y revisión de convenios y contratos.

Se elaboraron veinticinco contratos de trabajo por tiempo determinado, así como cuatro adendas por tiempo indeterminado para personal adscrito a las áreas del Instituto.

Actividad 04/06: Defensa jurídica y representación legal del Instituto.

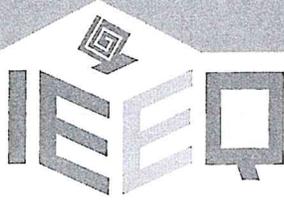
Se realizó la ratificación de la denuncia presentada por el Instituto ante la Fiscalía General del estado, en contra quien resulte responsable, por el robo de una cámara de videograbación del Instituto, se realizó la presentación de un testigo, así como la aportación de videos de las cámaras de videovigilancia y copias certificadas de la bitácora de vigilancia.

Varios.

El personal de la Coordinación de Instrucción Procesal realizó las siguientes actividades:

2.1. Se atendió una comparecencia en materia de violencia política en razón de género.

2.2. Se llevó a cabo la determinación de cuatro medidas cautelares y unas medidas de protección.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

2.3. Emitió el informe mensual sobre el número de denuncias relativas a procedimientos laborales disciplinarios, en contra del personal de este Organismo Público Local Electoral, dirigido a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.

2.4. Se realizó semanalmente el informe estadístico de procedimientos sancionadores que se remite a Comunicación Social.

2.5. Emitió informe al Consejo General sobre las acciones realizadas en cumplimiento a las sentencias dictadas en los procedimientos sancionadores en los que se vinculó al Consejo General acorde al contenido del acuerdo IEEQ/CG/A/111/21.

2.6. Emitió informe al Consejo General, relativo a las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional que, al día de hoy, se encuentren pendientes de cumplimiento y las razones de ello.

Medios de Impugnación:

En el expediente IEEQ/A/003/2023-D, promovido por Manuel Montes Hernández, por propio derecho, en contra del acuerdo emitido en veintisiete de septiembre en el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/009/2023-P, se emitió proveído por el cual el Tribunal Electoral informó que se reencauzó a vía de juicio local de los derechos políticos-electorales el recurso de apelación del presente medio de impugnación.

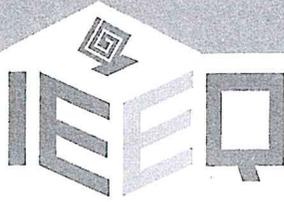
III. Actividades realizadas del veinticuatro de noviembre al quince de diciembre:

A. Coordinación Jurídica.

Actividad DEAJ/04/01: Colaboración jurídica con órganos internos y externos, así como aplicación jurídico electoral.

I. Colaboración con diversas áreas del Instituto.

I.1 El veintidós de noviembre se elaboró el oficio de la Dirección Ejecutiva DEAJ/727/2023 en atención al oficio UT/367/2023 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto por el que se remitió la solicitud de información de la Plataforma Nacional



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

de Transparencia vinculada con acciones afirmativas implementadas por el Instituto para garantizar el principio de paridad de género durante el periodo comprendido del dos mil catorce al dos mil veintitrés.

I.3. El treinta de noviembre se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1513/2023 en atención a lo ordenado en el punto de acuerdo tercero de la determinación del Consejo General de este Instituto IEEQ/CG/A/052/23, así como al oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02557/2023 signado por la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral,¹² por medio del cual se remitieron copias del citado acuerdo y de sus anexos.

I.4. En la misma fecha se elaboraron los proyectos de proveídos de la Secretaría Ejecutiva en los expedientes 016/1999 e IEEQ/AG/019/2014-P de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional¹³ y del Trabajo¹⁴ por los que se tiene dando cumplimiento a la obligación sobre informar su método de selección de candidaturas para diputaciones e integrantes de ayuntamientos.

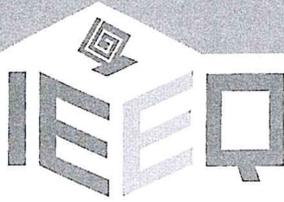
I.5. El uno de diciembre se elaboraron los proyectos de oficios de la Secretaría Ejecutiva SE/1527/2023, SE/1528/2023 y SE/1529/2023 a fin de dar cumplimiento al punto de acuerdo cuarto, párrafo 2, incisos a) y b) del acuerdo IEEQ/CG/A/054/23 por el que se aprobó el dictamen que emitió la Comisión Jurídica mediante el cual se sometieron a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y formatos anexos.

I.6. En la misma fecha se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1512/2023 en atención a lo ordenado en el punto de acuerdo tercero de la determinación del Consejo General de este Instituto IEEQ/CG/A/051/23, por medio del cual se remitieron a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional copias del citado acuerdo por el que se informaron los domicilios en donde se instalaran los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

¹² En adelante Instituto Nacional.

¹³ En adelante PRI.

¹⁴ En adelante PT.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

I.7. El uno de diciembre se elaboró el oficio de la Coordinación Jurídica del Instituto CJ/066/23 a través del cual se remitió a la Dirección de Tecnologías de la Información los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y formatos anexos para su publicación en el sitio de Internet del Instituto.

I.8. En la misma fecha se elaboraron los proyectos de oficios de la Secretaría Ejecutiva SE/1507/2023 al SE/1512/2023 mediante los cuales se remitió para conocimiento de la Sala Superior y de la Sala Regional Toluca, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el Tribunal Electoral, de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Querétaro y de la Unidad Técnica de Vinculación, ambas del Instituto Nacional, el acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/051/23 por el que se informan los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales.

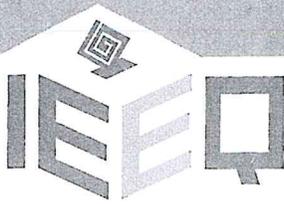
I.9. El dos de diciembre se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1539/2023 por medio del cual se remitió copia simple del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto relativo al Dictamen que emite la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares mediante el cual somete a consideración del Consejo General el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares y su prueba piloto de inteligencia artificial, en observancia al acuerdo INE/CCOE/006/2023, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

I.10. El cinco de diciembre se elaboró proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente 030/2008, sobre la solicitud del representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, de dos constancias de su acreditación como representante del citado partido ante el Consejo General del Instituto.

I.10. El cinco y seis de diciembre se elaboraron los proyectos de proveídos de la Secretaría Ejecutiva en los expedientes IEEQ/AG/011/2014-P, IEEQ/AG/029/2002, 014/1999 y 016/1999 de los Partidos Políticos Movimiento Regeneración Nacional,¹⁵ PRI, Partido Acción Nacional¹⁶ y Movimiento Ciudadano, respectivamente, por los que se ordenó agregar en autos el oficio recibido el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés mediante SIVOPLE de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del

¹⁵ En adelante Morena.

¹⁶ En adelante PAN.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

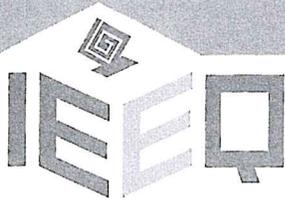
Instituto Nacional mediante el que se remitieron los documentos sobre la estructura nacional y local vigente de los partidos políticos nacionales con acreditación local, así como sus documentos básicos, reglamentos vigentes y el directorio de dirigencias nacionales.

1.11. En la misma fecha se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente IEEQ/AG/002/2023-P del Partido Político Local Querétaro Seguro, en el que se ordenó agregar en autos el oficio P/315/23 y anexos a través del que la Consejera Presidenta remitió el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el treinta de noviembre, registrado con el folio 1396, mediante el que el partido en mención da cumplimiento al artículo 97, párrafo dos de la Ley Electoral sobre los plazos que comprenderá su procedimiento interno para la elección de candidaturas.

1.12. Así mismo, se elaboraron los proyectos de oficios de la Secretaría Ejecutiva SE/1545/23, SE/1546/23, SE/1547/23 y SE/1555/23 a través de los que se remitió a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, a la Supervisión Técnica Jurídica, a la Supervisión Operativa de Organización Electoral y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional el acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/055/23, relativo a la designación de consejerías propietarias y suplentes de los Consejos Distritales 01, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 15, así como los Consejos Municipales de Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán.

1.13. El siete de diciembre se elaboraron los oficios SE/1563/2023 y SE/1564/2023 por medio de los cuales se solicitó al Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las sentencias relevantes, jurisprudencia y tesis relacionadas con el tema de coaliciones de partidos políticos, así como de candidaturas comunes, emitidos por el citado Tribunal Electoral.

1.14. El siete de diciembre se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1567/2023 a través del cual se dio respuesta al escrito registrado con el folio 1372 de la Oficialía de Partes del Instituto presentado por un ciudadano participante en el Procedimiento de selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024 a través del cual realizó diversas manifestaciones vinculadas con el mismo.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1.15. El ocho de diciembre se elaboró el proyecto de proveído de la Secretaría Ejecutiva en el expediente IEEQ/A/11/2014-P del Partido Político Morena a través del que se ordenó agregar en autos el escrito recibido el siete de diciembre en la Oficialía de Partes del Instituto registrado con el folio 1421 mediante el que el C. Patricio Sinecio Flores, representante suplente del Partido Político Acción Nacional solicitó diez acreditaciones de su personalidad ante el Consejo General del Instituto.

Actividad DEAJ/04/02: Elaboración de proyectos de acuerdos, resoluciones e instrumentos jurídicos.

I. Proyectos de acuerdo del Consejo General aprobado en la sesión ordinaria de noviembre.

I.1. IEEQ/CG/A/051/23. Por el que se informan los domicilios en donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

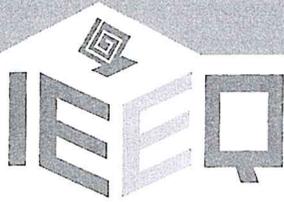
I.2. IEEQ/CG/A/052/23. Por el que se aprueban las premisas y modelos de pautas para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como en su caso, de las candidaturas independientes durante el periodo de campañas, correspondiente al Proceso Electoral Local 2023-2024.

I.3. IEEQ/CG/A/053/23. Relativo al Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción en este Instituto.

I.4. IEEQ/CG/A/054/23. Relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y formatos anexos.

II. Proyecto de acuerdo aprobado en la sesión extraordinaria del cuatro de diciembre.

II.1. IEEQ/CG/A/055/23. Que designa a las consejerías propietarias y suplentes en los Consejos Distritales 01, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15 y Municipales de Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Landa de



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

II.2. IEEQ/CG/A/056/23. Que designa a las consejerías propietarias y suplentes en los Consejos Distritales 02 y 06 del Instituto para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

II.3. IEEQ/CG/A/057/23. Que designa a las consejerías propietarias y suplentes en el Consejo Distrital 14 del Instituto para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

III. Proyectos de acuerdo que se someterán a la aprobación del Consejo General en la sesión extraordinaria del diciembre dieciséis de diciembre.

III.I. Por el que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral de esta Entidad Federativa recaída a los recursos de apelación identificados con las claves TEEQ-RAP-4/2023 Y TEEQ-RAP-6/2023, acumulados.

III.II. Por el que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral de esta Entidad Federativa recaída a los recursos de apelación identificados con las claves TEEQ-RAP-5/2023 Y TEEQ-RAP-7/2023 acumulados.

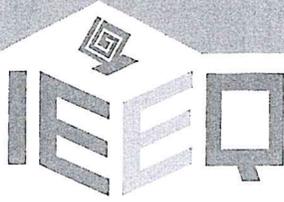
IV. Proyectos de acuerdo que se someterán a la aprobación del Consejo General en la sesión ordinaria de diciembre.

IV.1. Relativo al proceso técnico operativo del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

IV.2. Relativo a la aprobación del modelo de convenio único de colaboración que contiene el catálogo de costos estandarizados de retiro de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la vinculada con el otorgamiento de medidas cautelares en el procedimiento sancionador correspondiente.

IV.3. Por el que se aprueba la documentación sin emblemas y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

IV.4. Relativo al dictamen que emite la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares mediante el cual somete a consideración del Consejo General



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares y su prueba piloto de inteligencia artificial, en observancia al acuerdo INE/CCOE/006/2023, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Actividad DEAJ/04/04: Control y tramitación de medios de impugnación competencia del Instituto y de los órganos jurisdiccionales, así como elaboración de proyectos de resolución, en su caso.

a) Acciones de Inconstitucionalidad.

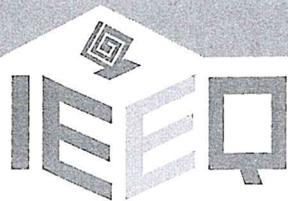
13. Se da seguimiento a la Acción de Inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumuladas 173/2023, 174/2023 y 175/2023 promovida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del Decreto de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicado el quince de julio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; cabe referir que la acción de inconstitucionalidad 172/2023 fue declarada improcedente el veintiocho de agosto.¹⁷ Adicionalmente, el once de diciembre en sesión del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió declarar la invalidez total del decreto en mención postergando los efectos de la sentencia hasta que concluya el proceso electoral el curso.

b) Recursos de apelación.

4. El cuatro de diciembre se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito registrado con el folio 1409 suscrito por Carlos Daniela Luna Rosas, representante suplente del Partido Político Morena ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual se interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/051/23 por el que se informaron los domicilios en donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual fue registrado y tramitado con el expediente IEEQ/A/011/2023-P del índice de este Instituto. Dicho recuso se tramitó y se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

5. En la misma fecha se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito registrado con el folio 1410 suscrito por Carlos Daniela Luna Rosas, representante suplente del

¹⁷ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_controversias_constit/documento/2023-09-01/Mi_Acclnconst-172-2023.pdf



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Partido Político Morena ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual se interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/054/23 relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración la emisión de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y formatos anexos, el cual fue registrado y tramitado con el expediente IEEQ/A/012/2023-P del índice de este Instituto. Dicho recuso se tramitó y se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

6. El ocho de diciembre se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito registrado con el folio 1429 suscrito por Carlos Daniela Luna Rosas, representante suplente del Partido Político Morena ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual se interpuso recurso de apelación en contra de los acuerdos del Consejo General IEEQ/CG/A/055/23, IEEQ/CG/A/056/23 e IEEQ/CG/A/057/23 por los que se designó a las consejerías propietarias y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, el cual fue registrado y tramitado con el expediente IEEQ/A/013/2023-P del índice de este Instituto. Dicho recuso se tramitó y se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Actividad DEAJ/04/05: Atención a solicitudes de estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad, así como proyección y revisión de convenios y contratos.

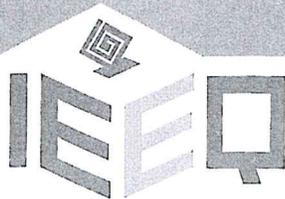
3. Instrumentos jurídicos:

1.1. Contratos.

Se concluyó con la elaboración de veintisiete contratos de arrendamiento de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto y que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

1.2. Convenios

En el periodo que se informa se llevó a cabo la elaboración de los proyectos de convenios siguientes:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1.2.1. Convenio de colaboración entre el Instituto y el municipio de Ezequiel Montes, que tiene por objeto la determinación e identificación de los bastidores de uso común propiedad del municipio, que podrán utilizarse para la colocación y fijación de propaganda electoral de los partidos políticos, sus candidaturas y en su caso, candidaturas independientes, así como coordinar actividades en materia de seguridad pública en auxilio de los órganos electorales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

1.2.2. Convenio de colaboración entre Instituto y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto la determinación e identificación de los bastidores de uso común propiedad del Estado, que podrán utilizarse para la colocación y fijación de propaganda electoral de los partidos políticos, sus candidaturas y en su caso, candidaturas independientes, así como coordinar actividades en materia de seguridad pública en auxilio de los órganos electorales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

1.2.3. Convenio General de Colaboración en materia de Educación Cívica y Cultura Democrática entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP) y el Instituto, que tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para que mediante acuerdos o programas específicos se realicen actividades tendientes a fomentar la educación cívica.

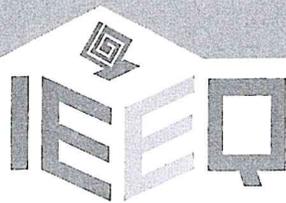
1.2.4. Proyecto de convenio en materia de acceso igualitario a tarifas comerciales de los medios de comunicación impresa, para los partidos políticos, coaliciones, candidaturas y aspirantes a candidaturas independientes.

2. Varios

2.1. El veintiocho de noviembre se elaboró una ficha informativa relativa a los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 para su presentación en la sesión de la Comisión Jurídica.

2.2. El cinco de diciembre se respondió el formulario contenido en la liga de internet <https://cutt.ly/4wgPsfRM>, sobre la realización de mecanismos de Participación Ciudadana que fuera solicitada en el oficio INE/DEOE/0821/2023.

2.3. El seis de diciembre se elaboró una ficha informativa relativa al procedimiento para solicitar un Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) ante el Instituto



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Nacional del Derecho de Autor, en la que se establecieron los requisitos necesarios para llevar a cabo el mismo.

2.4. El siete de diciembre se elaboró una ficha informativa relativa a realizar un compilado de precedentes en materia de candidaturas comunes.

2.5. El nueve de diciembre se elaboró una ficha informativa relativa al acuerdo emitido el siete de diciembre por el Consejo General del Instituto Nacional INE/CG645/2023 en materia de afiliación efectiva.

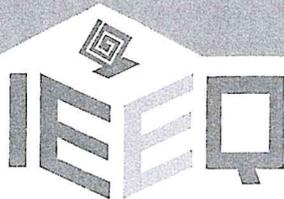
2.6. El nueve de diciembre funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica asistió a una reunión de trabajo con el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de atender temas vinculados con la emisión del acuerdo del Consejo General del Instituto por el que se aprueba la documentación sin emblemas y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

2.7. El catorce de diciembre se dio seguimiento a la sesión del Tribunal Electoral; asimismo, se elaboró el momento a momento, así como la ficha respectiva de los expedientes TEEQ-RAP-5/2023, TEEQ-RAP-7/2023 y TEEQ-JLD-22/2023.

2.8. Se realizó el análisis, revisión y en su caso, actualización del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos en el que se apoyará el funcionariado integrante de las mesas de casilla durante la jornada electoral.

2.9. Se elaboró tarjeta informativa sobre la consulta realizada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional sobre el incumplimiento de partidos políticos locales de informar su cuenta bancaria para el depósito de su financiamiento público para actividades ordinarias.

2.10. Durante el periodo que se informa se atendió presencialmente y orientó vía telefónica a las personas que solicitaron información respecto del proceso de registro de candidaturas independientes.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

B. Coordinación de Oficialía Electoral:

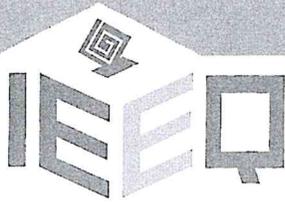
Actividad DEAJ/04/07: Atención oportuna a asuntos de oficialía electoral.

3. Actas circunstanciadas.

Durante el periodo que se informa, se entregaron un total de doce actas circunstanciadas derivadas de solicitudes de Oficialía Electoral en procedimientos sancionadores, respecto de las cuales se señala la síntesis siguiente:

Procedimientos Sancionadores	Observaciones
Expediente IEEQ/POS/022/2023-P Folio AOEPS/062/2023	1 liga con video de 9 minutos con catorce segundos.
Expediente IEEQ/POS/023/2023-P Folio AOEPS/066/2023	1 liga con video de 9 minutos con catorce segundos.
Expediente IEEQ/POS/024/2023-P Folio AOEPS/065/2023	3 ligas de internet.
Expediente IEEQ/PES/13/2023-P Folio AOEPS/059/2023	55 ligas de internet.
Expediente IEEQ/PES/012/2023-P Folio AOEPS/067/2023	6 ligas de internet.
Expediente IEEQ/POS/022/2023-P Folio AOEPS/069/2023	1 liga con video 9 minutos.
Expediente IEEQ/POS/023/2023-P Folio AOEPS/070/2023	1 liga con video de 9 minutos.
Expediente IEEQ/PES/015/2023-P Folio AOEPS/063/2023	12 ligas y 25 ubicaciones físicas de espectaculares y pintas de barda).
Expediente IEEQ/PES/016/2023-P Folio AOEPS/064/2023	12 ligas y 25 ubicaciones físicas de espectaculares y pintas de barda).
Expediente IEEQ/PES/017/2023-P Folio AOEPS/068/2023	10 ligas y 25 ubicaciones físicas de espectaculares y pintas de barda).
Expediente IEEQ/PES/023/2023-P Folio AOEPS/075/2023	6 ligas de internet, dos con videos.
Expediente IEEQ/PES/018/2023-P Folio AOEPS/076/2023	Audio 3 minutos con 28 segundos.

C. Coordinación de Instrucción Procesal:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Actividad 04/01: Colaboración jurídica con órganos internos y externos, así como aplicación Jurídico Electoral.

I. Notificaciones

La Dirección Ejecutiva realizó las notificaciones y emplazamientos generados con motivo de los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y asuntos generales, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

- **Actividad 04/02:** Elaboración de proyectos de acuerdos, resoluciones e instrumentos jurídicos.

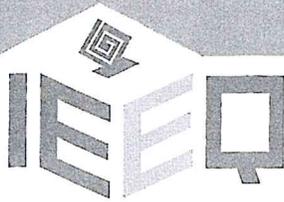
- **Actividad 04/03:** Tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos.

I. Procedimientos. La Dirección Ejecutiva, realizó lo siguiente:

c) Instrucción de los procedimientos ordinarios sancionadores:

IEEQ/POS/013/2023-D	IEEQ/POS/014/2023-D	IEEQ/POS/015/2023-D	IEEQ/POS/016/2023-P
IEEQ/POS/017/2023-D	IEEQ/POS/020/2023-D	IEEQ/POS/021/2023-D	IEEQ/POS/022/2023-P
IEEQ/POS/023/2023-P	IEEQ/POS/024/2023-P	IEEQ/POS/026/2023-P	IEEQ/POS/027/2023-P
IEEQ/POS/028/2023-P	IEEQ/POS/029/2023-P	IEEQ/POS/030/2023-P	

a) En el expediente IEEQ/POS/013/2023-D instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, con motivo de la vista realizada por la Secretaria de Ponencia del Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, derivado del presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información; la Dirección Ejecutiva, emitió proveído por el que se recibió la resolución emitida el veintinueve de noviembre, emitió proveído por el cual solicitó al Tribunal Electoral, informara si la resolución emitida dentro del expediente TEEQ-POS-16/2023 había causado firmeza, asimismo, emitió proveído por el que recibió la notificación del Tribunal Electoral informando que la resolución había sido impugnada.



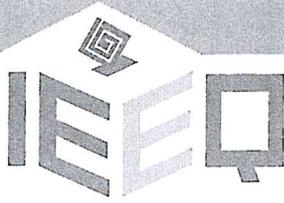
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

b) En el expediente IEEQ/POS/014/2023-D instaurado en contra del partido político Movimiento Ciudadano, con motivo de la vista realizada por la Secretaria de Ponencia del Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, derivado del presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información; la Dirección Ejecutiva, emitió proveído por el que recibió el oficio DEOEPyPP/656/2023, signado por la Maestra Clarissa Oviedo García Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, más anexos, informando el cobro de la multa impuesta al partido denunciado, asimismo, se ordenó la remisión en copia certificada de las constancias recibidas al Tribunal Electoral, solicitando tenga por cumplida la sentencia.

c) En el expediente IEEQ/POS/015/2023-D instaurado en contra del partido político de la Revolución Democrática, con motivo de la vista realizada por la Secretaria de Ponencia del Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, derivado del presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información; emitió acuerdo por el cual tuvo por recibida la sentencia emitida el 15 de diciembre en el expedientes TEEQ-POS-12/2023 y declaro existentes las conductas denunciadas, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional, derivado del presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información.

d) En el expediente IEEQ/POS/016/2023-D instaurado en contra del partido político del Trabajo, con motivo de la vista realizada por la Secretaria de Ponencia del Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, derivado del presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información; emitió acuerdo de recepción de la sentencia emitida en el expediente TEEQ-POS-13/2023 en la que se declaró la existencia de los hechos denunciados, impuso multa y vinculó al Instituto para su cumplimiento; solicitó al Tribunal Electoral informara si la resolución emitida dentro del expediente TEEQ-POS-13/2023 había causado firmeza y, posteriormente, recibió el informe del citado órgano jurisdiccional, en el que informó que la sentencia fue controvertida.

e) En el expediente IEEQ/POS/017/2023-D instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, con motivo de la vista realizada por la Secretaria de Ponencia del Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información



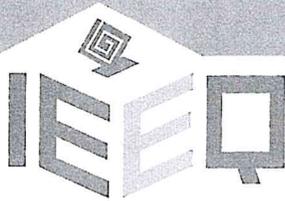
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, derivado del presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información; la Dirección Ejecutiva, emitió proveído por el que se recibió la resolución emitida el veintinueve de noviembre, emitió proveído por el cual solicitó al Tribunal Electoral, informara si la resolución emitida dentro del expediente TEEQ-POS-14/2023 había causado firmeza, asimismo, emitió proveído por el que recibió la notificación del Tribunal Electoral informando que la resolución había sido impugnada.

f) En el expediente IEEQ/POS/020/2023-D instaurado en contra de Mario Calzada Mercado, Consejero Político Municipal del PRI y el partido político Revolucionario Institucional, con motivo de la denuncia presentada por Rufina Benítez Estrada, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Querétaro, derivado del uso de propaganda con vulneración al interés superior de las niñas, niños y adolescentes por parte del Consejero Político Municipal del PRI y al partido político Revolucionario Institucional por culpa *in vigilando*; fenecido el plazo de la vista otorgada a las partes para la manifiestación de sus corespondientes alegatos, ordenó la remisión del expediente al Tribunal Electoral para su resolución, junto con la emisión de un informe circunstanciado. Se recibió sentencia emitida por el citado órgano jurisdiccional en la que declaró la inexistencia de los hechos denunciados.

g) En el expediente IEEQ/POS/021/2023-D instaurado en contra de Paulina Aguado Romero, Diputada Federal y el partido político Acción Nacional, con motivo de la denuncia presentada por Rufina Benítez Estrada, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Querétaro, derivado del uso de propaganda con vulneración al interés superior de las niñas, niños y adolescentes por parte de la Diputada Federal y al Partido Acción Nacional por culpa *in vigilando*; La Dirección Ejecutiva recibió y glosó la sentencia remitida por el Tribunal Electoral mediante la cual determinó inexistentes las conductas denunciadas.

h) En el expediente IEEQ/POS/022/2023-P instaurado en contra de Domitila Lira Arreola, Regidora integrante del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, con motivo de la denuncia presentada por José Antonio Rodríguez Hernández, en su calidad de ciudadano queretano, derivado del uso propaganda con presunta promoción personalizada, actos anticipados de posicionamiento, uso indebido de recursos públicos y uso de propaganda con imágenes de niñas, niños y adolescentes en redes sociales por parte de la denunciada; la Dirección Ejecutiva tuvo por recibida la Oficialía Electoral, mediante la que se certificó el contenido del enlace de internet referido por el



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

denunciante como prueba superviniente, realizó pronunciamiento respecto a que la prueba superviniente del denunciante sí guarda vínculo con los hechos primigeniamente imputados, por lo que se admitió con el carácter de superviniente y puso el expediente y la Oficialía Electoral a la vista de las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

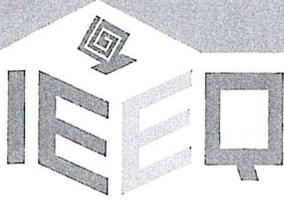
Tuvo por recibido el escrito de la denunciada a través del cual aportó un medio de convicción, por lo que se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral a efecto de que certificara el contenido de la liga de internet que señaló en su escrito, reservó proveer sobre el medio de prueba, hasta en tanto se contara con la respectiva acta de oficialía electoral; toda vez que la denunciada manifestó objeción de pruebas, se señaló que lo relativo se atendería en el momento procesal oportuno.

Tuvo por recibido el escrito de la denunciada, mediante el cual realizó manifestaciones y formulados sus alegatos en relación a la vista; por lo que se le señaló que, respecto a lo tocante a su ofrecimiento de pruebas, se le condujo a estarse a lo acordado previamente, sobre su solicitud de acumulación del presente expedientes y el relativo registrado con clave IEEQ/POS/023/2023-P, se le informó que dicha solicitud sería atendida en el momento procesal oportuno; reservó proveer sobre la remisión del expediente al Tribunal Electoral, hasta en tanto se contara con la Oficialía Electoral solicitada.

Tuvo por recibida la Oficialía Electoral, mediante la que se certificó el contenido del enlace de internet referido por la denunciada, realizó pronunciamiento respecto a que el medio de convicción de la denunciada sí guarda vínculo con los hechos primigeniamente imputados, por lo que se admitió con el carácter de prueba superviniente y puso el expediente y la Oficialía Electoral a la vista de las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Tuvo por recibido escrito de la denunciada por lo que en atención a su solicitud se autorizó la expedición de copias simples de la totalidad de las constancias que obran en el presente expediente y se tuvo por autorizadas a las personas que señaló.

Tuvo por recibido el escrito de la denunciada, mediante el cual formuló sus alegatos con relación a la vista, hizo constar la parte denunciante no compareció a realizar las manifestaciones que a su derecho convinieran, ordenó expedir en copia certificada un duplicado del expediente y remitió el expediente al Tribunal Electoral para su resolución.

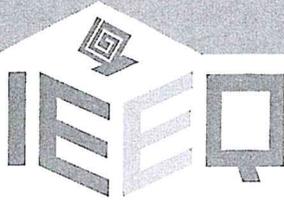


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

i) En el expediente IEEQ/POS/023/2023-P instaurado en contra de Domitila Lira Arreola, Regidora integrante del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, con motivo de la denuncia presentada por José Antonio Rodríguez Hernández, en su calidad de ciudadano queretano, derivado del uso propaganda con presunta promoción personalizada, actos anticipados de posicionamiento, uso indebido de recursos públicos; la Dirección Ejecutiva tuvo por recibido oficio por parte del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, a través del que requirió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efecto de acordar lo conducente relacionado con el escrito presentado por el denunciante el dieciséis de noviembre, así como a realizar las diligencias necesarias en lo tocante a la prueba superveniente mencionada en el escrito, por lo que también se ordenó la Oficialía Electoral, a fin de que se verificaran los hechos aludidos como prueba superveniente.

Se tuvo por recibida la Oficialía Electoral de Folio AOEPS/066/2023, se atendió lo conducente a la prueba superveniente, admitiéndola como documental pública y se puso el expediente a la vista de las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera. Tuvo por recibido el escrito de la denunciada a través del cual aportó un medio de convicción, por lo que se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral a efecto de que certificara el contenido de la liga de internet que señaló en su escrito, reservó proveer sobre el medio de prueba, hasta en tanto se contara con la respectiva acta de oficialía electoral; toda vez que la denunciada manifestó objeción de pruebas, se señaló que lo relativo se atendería en el momento procesal oportuno.

Tuvo por recibido el escrito de la denunciada, mediante el cual realizó manifestaciones y formulados sus alegatos en relación a la vista; por lo que se le señaló que, respecto a lo tocante a su ofrecimiento de pruebas, se le condujo a estarse a lo acordado previamente, sobre su solicitud de acumulación del presente expedientes y el relativo registrado con clave IEEQ/POS/022/2023-P, se le informó que dicha solicitud sería atendida en el momento procesal oportuno; reservó proveer sobre la remisión del expediente al Tribunal Electoral, hasta en tanto se contara con la Oficialía Electoral solicitada. Tuvo por recibida la Oficialía Electoral, mediante la que se certificó el contenido del enlace de internet referido por la denunciada, realizó pronunciamiento respecto a que el medio de convicción de la denunciada sí guarda vínculo con los hechos primigeniamente imputados, por lo que se admitió con el carácter de prueba superveniente y puso el expediente y la Oficialía Electoral a la vista de las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.



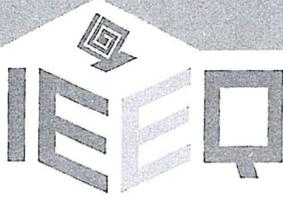
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Tuvo por recibido escrito de la denunciada por lo que en atención a su solicitud se autorizó la expedición de copias simples de la totalidad de las constancias que obran en el presente expediente y se tuvo por autorizadas a las personas que señaló. Tuvo por recibido el escrito de la denunciada, mediante el cual formuló sus alegatos con relación a la vista, hizo constar la parte denunciante no compareció a realizar las manifestaciones que a su derecho convinieran, ordenó expedir en copia certificada un duplicado del expediente y remitió el expediente al Tribunal Electoral para su resolución.

j) En el expediente IEEQ/POS/024/2023-P, instaurado por María Rosalva Álvarez Vargas, en calidad de ciudadana, en contra de Gaspar Ramón Trueba Moncada, como Regidor Propietario Integrante del Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en relación a actos anticipados de campaña, así como propaganda que vulnera el interés superior del menor; la Dirección Ejecutiva, tuvo por recibidos escritos signados por el denunciado, a través de los cuales remitió una cotización por compra de playeras, mientras que en otro aludía dar cumplimiento con las medidas cautelares, por lo que se ordenó la Oficialía Electoral correspondiente a verificar el cumplimiento de las mismas.

Se tuvo por recibida certificación por parte de la Coordinación de Oficialía Electoral, en relación a la aclaración sobre la hora de inicio de resguardo señalada en el acta de Oficialía Electoral de folio AOEPS/050/2023. Se tuvo por recibida la Oficialía Electoral de folio AOEPS/065/2023, a través de la cual se desprendió el cumplimiento a las medidas cautelares, siendo así que se acordó lo conducente a la admisión y desechamiento de las pruebas allegadas por las partes, así como por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se dio por concluido el periodo de investigación y se puso el expediente a la vista de las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera. En consecuencia a la constancia de no notificación del denunciado, es que se ordenó notificarle por estrados. Se hizo constar que ninguna de las partes allegó manifestaciones respecto a la vista y se ordenó la remisión del expediente al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

k) En el expediente IEEQ/POS/026/2023-P instaurado en contra del Partido Político Querétaro Seguro, con motivo de la vista realizada por la Vocal Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Querétaro, por la presunta comisión de afiliación sin consentimiento y utilización indebida de datos personales del ciudadano Juan Gerardo Torres Runquilo; la Dirección Ejecutiva emitió proveído por el cual recibió el oficio

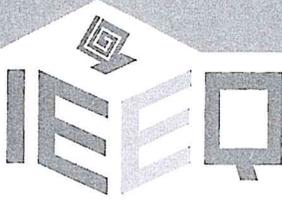


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

signado el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante el cual remitió el diverso, signado por la Vocal Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Querétaro, así como su anexo consistente en un oficio de desconocimiento de afiliación, suscrito por el C. Juan Gerardo Torres Runquillo.

Registró el asunto como procedimiento ordinario sancionador; acordó respecto la legitimación y domicilio procesal del denunciante, requiriéndolo para señalar domicilio dentro de la capital de Querétaro; previno al denunciante para que señalara si era su deseo iniciar el procedimiento ordinario sancionador; ordenó realizar diligencias preliminares de investigación al partido denunciado y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, consistentes en informar si dentro de su padrón de afiliación se encontraba el registro del denunciante, acordó la reserva de datos personales de las partes; y reservó proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia; asimismo, recibió oficio signado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como escrito signado por la representante del partido denunciado, teniéndoles por cumplido lo solicitado mediante proveído de veintiocho de noviembre; tuvo por no presentada la denuncia derivado de que el denunciante no señaló si era su voluntad iniciar el procedimiento ordinario sancionador dentro del plazo de tres días hábiles; ordenó informar la no presentación de la demanda mediante oficio al Tribunal Electoral, al Consejo General por conducto del Secretario Ejecutivo y a la Junta Distrital Ejecutiva 01 de Querétaro; ordenó notificar por estrados al denunciante y acordó la negativa respecto a la publicación de los datos personales del denunciante.

I) En el expediente IEEQ/POS/027/2023-P instaurado en contra del Partido Político Querétaro Seguro, con motivo de la vista realizada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04, por la presunta comisión de afiliación sin consentimiento y utilización indebida de datos personales de la ciudadana Elizabeth Alejandra Morales Arvizu; la Dirección Ejecutiva recibió oficio signado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, registró el expediente en el libro de gobierno, señaló la legitimación, domicilio procesal y autorizados, ordenó realizar diligencias preliminares de investigación al partido denunciado y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, consistentes en informar si dentro de su padrón de afiliación se encontraba el registro del denunciante, se reservó respecto a los datos confidenciales del denunciante y se reservó respecto a la admisión o desechamiento de la denuncia. Asimismo, recibió oficio signado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así



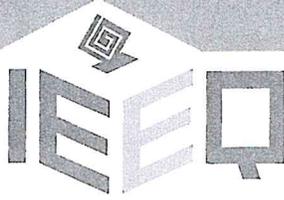
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

como escrito signado por la representante del partido denunciado, teniéndoles por cumplido lo solicitado; admitió la denuncia por la presunta afiliación indebida en contra del partido denunciado; ordenó emplazar al partido denunciado, concediendo cinco días hábiles para dar contestación; certificó acuerdo de Consejo General relativa a la constitución y registro de partidos políticos; señaló el inicio de periodo de investigación y acordó la negativa respecto a la publicación de los datos personales de la denunciante.

m) En el expediente IEEQ/POS/028/2023-P instaurado en contra del Partido Acción Nacional, con motivo de la vista realizada por el Instituto Nacional Electoral, relativa a la resolución INE/CG629/2023 del Consejo General del INE, respecto de las presuntas irregularidades encontradas en la conclusión 1.23-C14-PAN-QE del dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Acción Nacional; se dictó proveído por el cual se recibió instrucción de la Secretaría Ejecutiva para atender la vista remitida por parte del INE, se ordenó su registro, se solicitó la colaboración de la Secretaria Ejecutiva a fin de solicitar Dirección Ejecutiva del INE informe sobre si la citada resolución se encuentra firme y se reservó sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda

n) En el expediente IEEQ/POS/029/2023-D instaurado en contra del partido político Revolucionario Institucional, con motivo de la vista realizada por el Instituto Nacional Electoral, relativa a la resolución INE/CG630/2023 del Consejo General del INE, respecto de las presuntas irregularidades encontradas en la conclusión 2.23-C22-PRI-QE del dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós, vinculadas con el incumplimiento de la obligación de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación; la Dirección Ejecutiva emitió proveído por el cual recibió la vista, ordenó su registro, se acordó que a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto se solicitara a la Dirección Ejecutiva del INE informe sobre si la citada resolución se encuentra firme y se reservó sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda.

ñ) En el expediente IEEQ/POS/030/2023-D instaurado en contra del partido político de la Revolución Democrática, con motivo de la vista realizada por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, derivado del presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia y



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

acceso a la información; la Dirección Ejecutiva emitió proveído por el cual recibió la vista, ordenó su registro, requirió a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro a efecto de que informara si la resolución de incumplimiento se encuentra firme, así como si a la fecha continua el incumplimiento por parte del partido denunciado y se reservó sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda.

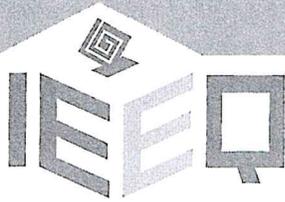
2. Instrucción de los procedimientos especiales sancionadores:

IEEQ/PES/002/2022-D	IEEQ/PES/007/2023-D	IEEQ/PES/009/2023-P	IEEQ/PES/010/2023-D
IEEQ/PES/011/2023-P	IEEQ/PES/012/2023-P	IEEQ/PES/013/2023-P	IEEQ/PES/014/2023-P
IEEQ/PES/015/2023-P	IEEQ/PES/016/2023-P	IEEQ/PES/017/2023-P	IEEQ/PES/018/2023-P
IEEQ/PES/019/2023-P	IEEQ/PES/020/2023-P	IEEQ/PES/021/2023-P	IEEQ/PES/022/2023-P
IEEQ/PES/023/2023-P			

a) En el expediente IEEQ/PES/002/2022-D, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Rosa María Ríos García, por propio derecho, en contra de Néstor Gabriel Domínguez Luna, Carlos Tízoc Mondragón Barrón y Jesús Moreno Trejo, por Violencia Política en Razón de Género; de la revisión de los estrados del Tribunal Electoral y toda vez que tuvo por cumplido al Instituto respecto de la sentencia emitida dentro del expediente TEEQ-PES-4/2022, emitió proveído que remitió el expediente al archivo como asunto totalmente concluido.

b) En el expediente IEEQ/PES/007/2023-D, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Maricela Hurtado Martínez, por derecho propio, en contra de Gaspar Ramón Trueba Moncada, como regidor del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, por Violencia Política en Razón de Género La Dirección Ejecutiva recibió y glosó la sentencia remitida por el Tribunal Electoral mediante la cual determinó inexistentes las conductas denunciadas.

c) En el expediente IEEQ/PES/009/2023-D, iniciado por Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, por derecho propio y en su calidad de Regidora del Ayuntamiento de Colón, Querétaro. en contra de Manuel Montes Hernández, en su calidad de Presidente Municipal del Municipio de Colón, Querétaro; La Dirección Ejecutiva recibió y glosó la sentencia

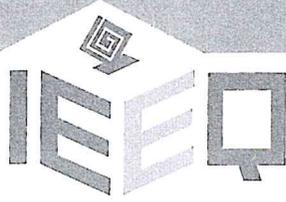


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

remitida por el Tribunal Electoral mediante la cual determinó inexistentes las conductas denunciadas.

d) En el expediente IEEQ/PES/010/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Abigail Arredondo Ramos, por su propio derecho y Presidenta del Comité Directivo del PRI en Querétaro, en contra de Pedro Francisco González Ramírez, Consejero Municipal del PRI en el Marqués, Querétaro, por Violencia Política en Razón de Género; la Dirección Ejecutiva emitió proveído por el que recibió la Oficialía Electoral solicitada respecto de la liga de internet desprendida del escrito del representante de la parte denunciante; derivado de lo anterior se solicitó la colaboración de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., para que remitiera un informe de a quién pertenece el número telefónico que se desprendió de la Oficialía electoral, en el mismo sentido se solicitó la colaboración de Google Operaciones de México, S. de R.L. de C.V., respecto del correo electrónico que se advirtió en el perfil de Facebook de la cuenta donde se realizó la publicación denunciada, y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia.

Se recibieron las constancias de notificación realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva No. 05 del INE, con sede en Tijuana, Baja California, en cumplimiento a la solicitud de colaboración efectuada; se recibió respuesta a la solicitud de colaboración realizada al medio de comunicación Badabun, y derivado de que manifestó que no le fue posible abrir el enlace que se le proporcionó para que pudiera identificar el video denunciado, se ordenó remitir a la persona moral, a través del correo electrónico el enlace y el archivo electrónico del video denunciado para que estuviera en posibilidad de verificar su contenido, a fin de dar cumplimiento a lo requerido, y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia. Al no haber recibido la respectiva respuesta, se acordó solicitar nuevamente a la persona moral Meta Platforms, Inc., los requerimientos realizados con anterioridad respecto de las cuentas de la plataforma de WhatsApp de los números telefónicos denunciados y para dar cumplimiento a las medidas precautorias de naturaleza cautelar; solicitó colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE a efecto de notificar a Meta Platforms Inc., y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia. Recibió escrito de RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V., en cumplimiento a la solicitud de colaboración efectuada; recibió escrito de Apoyo a Investigaciones Legales Google LLC en respuesta a la solicitud de colaboración realizada a Google Operaciones de México, S. de R.L. de C.V., por lo que derivado de sus manifestaciones se solicitó la colaboración de la Unidad Técnica de lo

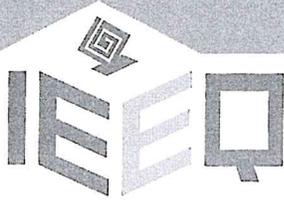


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Contencioso Electoral del INE a efecto de notificar personalmente a la empresa Google Operaciones de México, S. de R.L. de C.V., la solicitud de colaboración realizada en acuerdo previo, y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia.

Tuvo por recibido escrito signado por Meta Platforms, Inc., por el que solicitó se le aclarara la conclusión de esta autoridad sobre la justificación de la medida precautoria de naturaleza cautelar, derivado de lo anterior se acordó realizar y notificarle el análisis que solicitó, así como el video denunciado y el Acta de Oficialía Electoral, mediante la cual fue verificado y certificado el video y la publicación denunciada, con el objeto de que la persona moral tenga a sus disposición los medios de convicción que le aclaren el contexto de la conclusión de esta autoridad sobre la justificación de la medida cautelar; se solicitó la colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE a efecto de notificar a la empresa Meta Platforms, Inc., lo acordado, y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia. Tuvo por recibido las constancias de notificación a la empresa Google Operaciones de México, S. de R.L. de C.V. en cumplimiento a la solicitud de colaboración realizada a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE. Tuvo por recibido el escrito por el representante legal de Creación y Difusión de Contenido Web S.A. DE C.V. (BADABUN), con el que dio cumplimiento al requerimiento de información que le fue realizado, y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia. Al no haber recibido la respectiva respuesta, se acordó solicitar nuevamente a la persona moral Meta Platforms, Inc., los requerimientos realizados con anterioridad respecto de las cuentas de la plataforma de WhatsApp de los números telefónicos denunciados y para dar cumplimiento a las medidas precautorias de naturaleza cautelar, por las razones de la aclaración realizada; solicitó colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE a efecto de notificar a Meta Platforms Inc., y se reservó sobre la admisión o desecamiento de la denuncia.

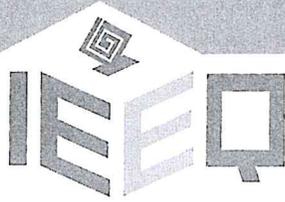
e) En el expediente IEEQ/PES/011/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Cecilia Cabrera Yañez, por derecho propio, Regidora propietaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón Querétaro, en contra de Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal del Municipio de Colón, Querétaro, Giovanni Andrés Contestabile Borbolla y Jorge Mario Montenegro Gutiérrez; emitió proveído por el cual recibió el oficio signado por la Fiscala Jefa de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales y visto que feneció el plazo otorgado al Instituto Queretano de las Mujeres, se ordenó enviar oficio recordatorio solicitando se informaran las acciones derivadas de la vista



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

dada, de igual manera se ordenó enviar oficio recordatorio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno, Dirección Ingresos de la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Finanzas y al Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, todos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dictó proveído por el cual recibió los oficios signados por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Jefa de Departamento de Normatividad Tributaria de la Dirección de Ingresos y la Jefa de Departamento de Coordinación de Servicios Especializados del Instituto Queretano de las Mujeres, por los cuales informaron la información con que cuentan, así como las acciones derivadas de la vista dada, se ordenó poner a la vista de las partes el expediente para que dentro del plazo de veinticuatro horas dijeran lo que a derecho conviniera, dictó acuerdo que recibió el escrito signado por la denunciante por el cual realizó las manifestaciones que a derecho convinieron, se certificó la falta de comparecencia de los denunciados, se ordenó su remisión al Tribunal Electoral para su resolución, previa copia certificada del expediente, asimismo, se ordenó avisar de la remisión al Instituto Queretano de las Mujeres y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro.

f) En el expediente IEEQ/PES/012/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Fátima Daniela Morales Rosas, en su carácter de ciudadana, en contra de Norma Mejía Lira, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal DIF, Tequisquiapan, del Partido Revolucionario Institucional, de Zimri Román Aguilar, Titular de REDBOXMEX, de José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal de Tequisquiapan y de Sergio Jesús Ugalde Garza, Titular de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada, difusión extemporánea de informe de actividades, entrega de dádivas, afectación al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como culpa *in vigilando*; desahogó audiencia de pruebas y alegatos, solicitó la verificación del cumplimiento de las medidas cautelares decretadas mediante Oficialía Electoral, recibió oficio de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, así como oficio de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, allegados en respuesta al requerimiento realizado como diligencia de investigación, requirió de nueva cuenta a Norma Mejía Lira y Zimri Román Aguilar, a fin de que informaran sobre su capacidad económica, recibió informe registrar del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, allegado en respuesta al requerimiento realizado como diligencia de investigación, fenecido el plazo para dar

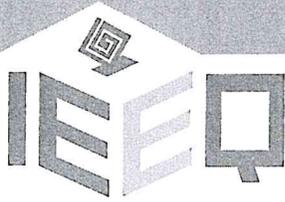


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

cumplimiento, requirió de nueva cuenta a Norma Mejía Lira y Zimri Román Aguilar, a fin de que informaran sobre su capacidad económica; recibió escritos signados por los requeridos, allegados en respuesta al requerimiento de capacidad económica, recibió Oficialía Electoral solicitada y del análisis realizado a la misma determinó requerir de nueva cuenta a Norma Mejía Lira, a fin de que remitiera las constancias con las que acredite su dicho respecto del cumplimiento a las medidas cautelares decretadas, posteriormente recibió escrito signado por la requerida mediante el cual dio cumplimiento al requerimiento realizado y solicitó la verificación de los enlaces proporcionados mediante Oficialía Electoral.

g) En el expediente IEEQ/PES/013/2023-P instaurado en contra de Domitila Lira Arreola, Regidora integrante del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, y del partido político MORENA, con motivo de la denuncia presentada por José Guadalupe Salazar López, por propio derecho, derivado del uso propaganda con presunta promoción personalizada, actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y *culpa in vigilando*; la Dirección Ejecutiva emitió acuerdo por el que tuvo por recibido correo electrónico mediante el cual, David Rogelio Hernández Smeke, allegó información relativa al medio de comunicación "Querétaro de Verdad", teniéndole por cumplido lo requerido mediante acuerdo de diecisiete de noviembre; recibió oficialía electoral, admitió la denuncia por la presunta comisión de actos anticipados de campaña y precampaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y vulneración al interés superior de niñas, niños y adolescentes; emplazó a Domitila Lira Arreola y partido político MORENA en los domicilios señalados para tales efectos; señaló fecha y hora de audiencia; acordó medidas cautelares consistentes en bajar publicaciones; ordenó diligencias de investigación consistentes en requerir a la denunciada para informar y remitir respecto su capacidad económica y ordenó agregar constancias que obran en el expediente IEEQ/POS/023/2023-P; acordó agregar el acuerdo IEEQ/CG/A/005/23, relativo a las capacidades económicas de los partidos políticos; acordó respecto de la reserva de datos personales de las partes, señaló información respecto los días y horas hábiles durante el proceso electoral y ordenó prevenir al denunciante a efecto de que señale domicilio procesal dentro de la capital del Estado de Querétaro.

h) En el expediente IEEQ/PES/014/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Joel Rojas Soriano, Representante Propietario del Partido Político Partido Acción Nacional, en contra de José María Tapia Franco, militante del Partido Político Morena, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña y precampaña; la Dirección Ejecutiva se encuentra en espera del acta de Oficialía Electoral.

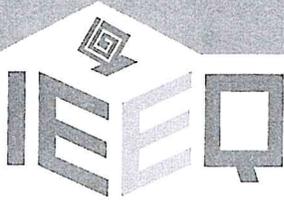


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

i) En el expediente IEEQ/PES/015/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Lic. Carlos Daniel Luna Rosas, representante suplente de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en contra de Felipe Fernando Macías Olvera y Partido Acción Nacional (por culpa *in vigilando*), por actos anticipados de precampaña, campaña y uso indebido de recursos públicos; recibió el acta de Oficialía Electoral solicitada, emitió proveído por el cual otorgó por una parte las medidas cautelares solicitadas en lo que respecta a ordenar el retiro de los espectaculares, bardas en las que se acreditó de manera preliminar infracciones a la normatividad electoral, y por otra parte se consideró no actualizada la infracción respectiva de retirar una publicación de la red social *Facebook*, se ordenó el emplazamiento de los denunciados, se citó a las partes a la audiencia de ley, se ordenó al denunciado físico informe su capacidad económica actual, se solicitó la colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para realizar el emplazamiento del denunciado por haberse señalado como domicilio para emplazamiento el congreso de la unión.

j) En el expediente IEEQ/PES/016/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Pedro Antonio Mendoza Esqueda, en su carácter de ciudadano, en contra de Felipe Fernando Macías Olvera y Partido Acción Nacional (por culpa *in vigilando*), por actos anticipados de precampaña y campaña; recibió el acta de Oficialía Electoral solicitada, emitió proveído por el cual otorgó por una parte las medidas cautelares solicitadas en lo que respecta a ordenar el retiro de los espectaculares y bardas en las que se acreditó de manera preliminar infracciones a la normatividad electoral, se ordenó el emplazamiento de los denunciados, se citó a las partes a la audiencia de ley, se ordenó al denunciado físico informe su capacidad económica actual, se solicitó la colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para realizar el emplazamiento del denunciado por haberse señalado como domicilio para emplazamiento el congreso de la unión.

k) En el expediente IEEQ/PES/017/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Rufina Benítez Estrada, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del partido político Morena en Querétaro e Israel Alejandro Pérez Ibarra, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Querétaro, en contra de Felipe Fernando Macías Olvera y el Partido Acción Nacional, por actos anticipados de precampaña y campaña, así como utilización indebida de recursos públicos, promoción personalizada, publicitación extemporánea del informe de actividades y culpa *in vigilando*; recibió escrito de denuncia, previno a la parte denunciante a fin de que designaran a un representante común que actuara en representación de todas las personas actoras, así como que

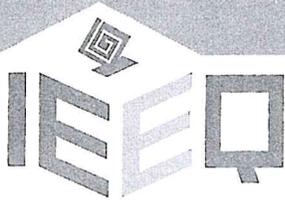


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

allegara el panfleto que dijo anexar a su escrito, pues no se recibió en la oficialía de partes, registró el procedimiento sancionador, solicitó el resguardo de los hechos mediante acta preliminar y se reservó sobre la admisión o desechamiento de la denuncia; recibió escrito de la parte denunciante mediante el cual señaló representante común y se desistió del punto del escrito de denuncia en el que hizo alusión a un panfleto, por lo que ordenó realizar el acta preliminar con los elementos que obraran en el expediente. Se recibió el acta solicitada por lo que se está en estudio para la emisión de medidas cautelares

l) En el expediente IEEQ/PES/018/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Laura Esther Rico Estrada, en su carácter de militante del Partido del Trabajo, en contra de Jorge Salazar Marchan, Comisionado Nacional del Partido del Trabajo en Querétaro, y Noe López Encino, Militante del Partido del Trabajo; dictó proveído por el cual recibió la denuncia, ordenó su registro, citó a la denunciante a comparecencia para conocer su estado actual, requirió a la denunciante a fin de que allegara la memoria USB que señaló en su escrito de denuncia y que omitió adjuntar a su escrito de denuncia, ordenó dar vista al Instituto Queretano de las Mujeres y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro; desahogó la comparecencia en compañía de personal de la Unidad de Género e Inclusión, derivado de la comparecencia se remitió cédula de canalización de la víctima al Instituto Queretano de las Mujeres para su atención psicológica, se envió oficio en alcance a la fiscalía con la información obtenida en la comparecencia, se solicitó a la Coordinación de Oficialía Electoral la realización de una acta de oficialía para verificar y certificar el contenido de la memoria USB allegada por la denunciante.

m) En el expediente IEEQ/PES/019/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Pedro Antonio Mendoza Esqueda, en su carácter de ciudadano, en contra de José María Tapia Franco, senador suplente; Ricardo Astudillo Suárez, diputado local; Partido Verde Ecologista de México y Movimiento de Regeneración Nacional por actos anticipados de precampaña y campaña, así como uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada, actos no fiscalizados y culpa *in vigilando*; recibió escrito de denuncia, registró el procedimiento sancionador, solicitó el resguardo de los hechos mediante acta preliminar, determinó la escisión de la denuncia al Instituto Nacional Electoral en lo atinente a los actos no fiscalizados y se reservó sobre la admisión o desechamiento de la denuncia.



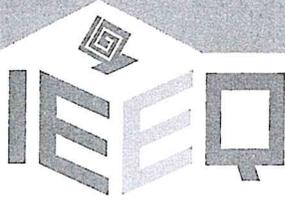
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

n) En el expediente IEEQ/PES/020/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el licenciado Gregorio Omar Bautista Mercado, en su carácter de ciudadano, en contra de Erika de los ángeles Villalón, Diputada Federal por el Partido Político PAN, por promoción personalizada y actos anticipados de posicionamiento recibió escrito de denuncia, atendió a la manifestación realizada por la parte denunciante ordenó realizarle las notificaciones mediante los estrados, registró el procedimiento sancionador, solicitó el resguardo de los hechos mediante acta preliminar, y se reservó sobre la admisión o desechamiento de la denuncia.

ñ) En el expediente IEEQ/PES/021/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el licenciado Gregorio Omar Bautista Mercado, en su carácter de ciudadano, en contra de Eduardo Rafael Montoya Bolaños, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Corregidora, Querétaro, por actos anticipados de precampaña y campaña, así como uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada; recibió escrito de denuncia, atendió a la manifestación realizada por la parte denunciante ordenó realizarle las notificaciones mediante los estrados, registró el procedimiento sancionador, solicitó el resguardo de los hechos mediante acta preliminar, y se reservó sobre la admisión o desechamiento de la denuncia.

o) En el expediente IEEQ/PES/022/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Julián Leonardo Mata Hernández, por derecho propio, en contra de Paloma Arce Islas, delegada de la SEMARNAT en Querétaro, así como al partido MORENA, por culpa *in vigilando*, por promoción personalizada, actos anticipados de campaña y pre campaña, así como uso indebido de recursos públicos y vulneración al interés superior de la niñez; recibió escrito de denuncia, registró el procedimiento especial sancionador, tuvo por legitimado el domicilio procesal, solicitó el resguardo de los hechos mediante acta preliminar, se previno al denunciante para que allegara una liga electrónica que aludió en su escrito sin embargo, no se encontró en él, y se reservó sobre la admisión o desechamiento de la denuncia.

p) En el expediente IEEQ/PES/023/2023-P, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Julián Leonardo Mata Hernández, por derecho propio, en contra de Paloma Arce Islas, delegada de la SEMARNAT en Querétaro, así como al partido MORENA, por culpa *in vigilando*, por promoción personalizada, actos anticipados de campaña y pre campaña, así como uso indebido de recursos públicos y vulneración al interés superior de la niñez; recibió escrito de denuncia, registró el procedimiento especial sancionador,



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

tuvo por legitimado el domicilio procesal, solicitó el resguardo de los hechos mediante acta preliminar, y se reservó sobre la admisión o desechamiento de la denuncia.

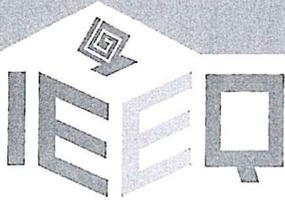
3. Instrucción de Asuntos Generales:

En el asunto general IEEQ/AG/011/2023-P, iniciado con motivo de las vistas remitidas al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por parte del Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a fin de notificar la vista a las autoridades locales respecto a lo ordenado en diversas resoluciones de la revisión de informes anuales de partidos políticos 2022, siendo específicamente, Secretaría de Finanzas. Se tuvieron por recibidos los oficios por parte del Secretario Ejecutivo del Instituto, a fin de atender lo relacionado con la circular INE/UTVOPL/0226/2023, mediante la que se derivó la atención a las resoluciones INE/CG630/2023, INE/CG631/2023 y INE/CG635/2023, en la que se solicitó a los organismos locales que dieran vista a las autoridades correspondientes a fin de verificar el cumplimiento de las multas dictadas por el Instituto Nacional Electoral, se registró el expediente, se ordenó como diligencia preliminar el solicitar la firmeza de las resoluciones a la Dirección Ejecutiva del INE, además se dictaminó notificar a todos los partidos políticos con registro en la entidad, a en concordancia con las resoluciones citadas.

• **Actividad 04/04: Control y tramitación de los medios de impugnación competencia del Instituto y de los órganos jurisdiccionales, así como elaboración de proyectos de resolución, en su caso.**

a) En el expediente IEEQ/A/003/2023-D, promovido por Manuel Montes Hernández, por propio derecho, en contra del acuerdo emitido en veintisiete de septiembre en el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/009/2023-P, se emitió proveído por el cual el Tribunal Electoral informó que se sobreseyó el relativo al TEEQ-JLD-25/2023, al cual había sido reencausado el recurso de apelación del presente medio de impugnación, en razón de haberse resuelto el expediente principal del que deriva.

b) En el expediente IEEQ/JLD/011/2023-P, promovido por la Doctora en derecho Domitila Lira Arreola, señalando como autoridades responsables al presidente municipal del Municipio de Corregidora, Querétaro, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora y otros; se dictó proveído por el cual se ordenó su remisión de



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

manera inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, sin mayor trámite al tratarse de un medio de impugnación dirigido a una autoridad diversa al Instituto.

c) En el expediente IEEQ/JLD/012/2023-P, promovido por la Doctora en derecho Domitila Lira Arreola, señalando como autoridades responsables al presidente municipal del Municipio de Corregidora, Querétaro, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora y otros; se dictó proveído por el cual se ordenó su remisión de manera inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, sin mayor trámite al tratarse de un medio de impugnación dirigido a una autoridad diversa al Instituto.

Actividad 04/05: Atención a solicitudes de estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad, así como proyección y revisión de convenios y contratos.

1. Se elaboraron dos análisis relativos a consultas, la primera sobre el registro de una candidatura inscrita en el registro nacional y estatal de VPMRG, la segunda sobre el estatus de los procedimientos sancionadores.

2. Se elaboraron treinta y siete contratos de trabajo por tiempo determinado, cuatro adendas por tiempo determinado y un contrato por tiempo indeterminado, para personal adscrito a las áreas del Instituto.

Actividad 04/06: Defensa jurídica y representación legal del Instituto.

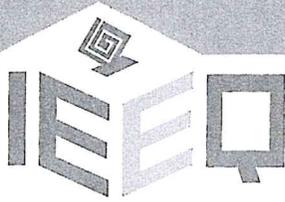
Se acudió al desahogo de la continuación de la audiencia de 483/2022, en la cual se desahogó la prueba confesional a cargo de la actora, quedando pendiente el desahogo de la testimonial a cargo del Coordinador Administrativo y del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva.

Varios.

El personal de la coordinación de Instrucción Procesal realizó las siguientes actividades:

1. Personal de la Coordinación, tendió una comparecencia en materia de violencia política en razón de género.

2. Personal de la coordinación, desahogó dos audiencias.



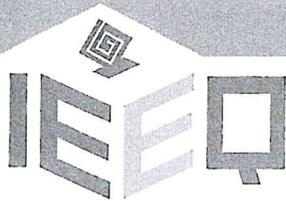
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

3. Determinó tener por no presentada una denuncia.
4. Personal de la coordinación, participó en el curso impartido por el INE, sobre la aplicación del Protocolo Modelo para que los PLES atiendan el primer contacto con víctimas de VPMRG.
5. Emitió el informe mensual sobre el número de denuncias relativas a procedimientos laborales disciplinarios, en contra del personal de este Organismo Público Local Electoral, dirigido a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.
6. Se realizó semanalmente el informe estadístico de procedimientos sancionadores que se remite a Comunicación Social.
7. Emitió informe al Consejo General sobre las acciones realizadas en cumplimiento a las sentencias dictadas en los procedimientos sancionadores en los que se vinculó al Consejo General acorde al contenido del acuerdo IEEQ/CG/A/111/21.
8. Emitió informe al Consejo General, relativo a las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que, hoy en día, se encuentren pendientes de cumplimiento y las razones de ello.

*** Síntesis general de las actividades realizadas durante el periodo que se informa**

En conclusión, en el periodo trimestral que se informa la dirección realizó lo siguiente:

Actividades	22 de septiembre al 24 de octubre	25 de octubre al 23 de noviembre	24 de noviembre al 15 de diciembre	Total
Proyectos de acuerdo (ordinarias y extraordinarias).	10	6	9	25
Proyectos de resoluciones.	1	-	-	1
Aproximado de proyectos de oficio elaborados (Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva y Coordinaciones) vinculados con diversos actos.	44	23	30	97



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Proyección o revisión de contratos y convenios.	27	41	68	136
Actas circunstanciadas de oficialía electoral.	9	11	12	32
Sustanciación de procedimientos ordinarios sancionadores y actos de cumplimiento de sentencias.	11	11	15	37
Sustanciación de procedimientos especiales sancionadores y actos de cumplimiento de sentencias.	7	12	17	36
Audiencias	-	-	2	2
Desechamientos.	-	-	-	-
Sobreseimientos.	-	-	-	-
Atención a Medios de Impugnación	10	7	6	23
Aproximado de proveídos elaborados por la Dirección Ejecutiva.	24	36	30	90
Defensa del Instituto en asuntos laborales (seguimiento de asuntos).	-	-	1	1
Documentos recibidos, registrados y tramitados en Oficialía de Partes.	152	166	108	426

Como se advierte, el cúmulo de las actividades que realizó durante el trimestre que se informa por parte de esta Dirección Ejecutiva, se encuentran previstas en el Programa Operativos Anuales 2023, vinculadas con las actividades que realizan los diversos órganos del Instituto.

Lo anterior se hace de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Atentamente

Tu participación hace la democracia

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

C.c.e. Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez. Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto.
Mtro. Juan Ulises Hernández Castro. Secretario Ejecutivo del Instituto.
Integrantes de la Comisión Jurídica. Para conocimiento.
Archivo.

JRH / CARG / MDQR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CUARTO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES 2023



COMISIÓN JURÍDICA

ANTECEDENTES

El treinta de octubre de dos mil veintitrés¹ el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² mediante acuerdo IEEQ/CG/A/049/22,³ aprobó la integración de las Comisiones permanentes de este organismo, entre ellas, la Comisión Jurídica.

ATRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto⁴ y del Programa Operativo Anual 2023, la Comisión Jurídica tiene competencia entre otras cuestiones, para realizar las actividades siguientes:

- Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica.
- Realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación.
- Elaborar, en su caso, los proyectos de iniciativas de ley o decretos que el Consejo General considere necesarias.
- Revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos.
- Solicitar, en su caso, a quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto, la información necesaria para apoyar asuntos específicos.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

² En adelante Instituto.

³ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf

⁴ En adelante Reglamento Interior.



- Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.
- Preparación de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Jurídica.
- Celebración de eventos relacionados con la promoción y difusión de la materia electoral.
- Elaboración y presentación de los informes de actividades desarrolladas.

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

**Lcdo. José Eugenio
Plascencia Zarazúa**

Presidente

**Lcda. Rosa Martha
Gómez Cervantez**

Secretaria

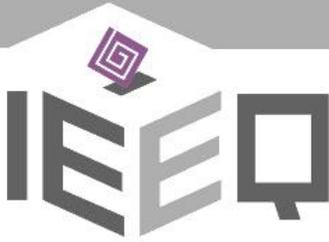
**Lcda. Daniel
Dorantes Guerra**

Vocal

OBJETIVO

Informar las actividades realizadas por la Comisión Jurídica durante el cuarto trimestre de este año.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL COMISIÓN JURÍDICA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción III, 26 y 34 del Reglamento Interior, así como del Programa Operativo Anual 2023 de este Instituto se informan las actividades realizadas por la Comisión Jurídica durante el cuarto trimestre de dos mil veintitrés en los términos siguientes:

ACTIVIDADES

En el presente informe se describen las actividades específicas y generales que realizó la Comisión Jurídica durante octubre, noviembre y diciembre del año en curso, así como las actividades de septiembre realizadas posterior a la presentación del tercer informe de actividades de la referida Comisión; esto, en atención a las facultades otorgadas por la normatividad aplicable en la materia.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- Durante octubre, noviembre y diciembre, la Comisión realizó varias reuniones de trabajo con las Consejerías integrantes del Consejo General, Secretaría Ejecutiva y entre otras áreas, Secretarías Técnicas de Comisiones, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, Dirección de Tecnologías de la Información, Coordinación Administrativa, todas de este Instituto a efecto de revisar y analizar temas referentes a la emisión de propuestas de modificaciones y adiciones a la normatividad relacionada con el proceso electoral local 2023-2024.

- El 27 de septiembre, se celebró la sesión ordinaria de la Comisión Jurídica en la que se aprobó lo siguiente:
 - *Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos.*
 - *Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos.*
 - *Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro y sus anexos.*
 - *Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y adiciones a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Política o Electoral.*
 - Además, se presentó el *Calendario de actividades relativas a la normatividad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro correspondiente al cuarto trimestre de 2023*
- El 27 de octubre, se celebró la sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica en la que se aprobó el *“Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y*



adiciones a los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y Destitución de Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”.

- El 29 de noviembre, se celebró la sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica en la que se aprobó el *“Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y formatos anexos”.*
- En atención al seguimiento de la publicación de la obra editorial de título *“Participación política de la mujer: sus desafíos en las democracias del siglo XXI”* aprobada el 7 de julio de 2022, mediante sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica; se informa que se finalizó la integración del libro con un total de 32 ensayos correspondientes a 51 autorías y coautorías, así como el prólogo redactado por la Jueza Nancy Hernández López, Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que la obra se remitió a la editorial Tirant Lo Blanch para sus primeras revisiones y posteriormente su impresión.⁵

ACTIVIDADES GENERALES

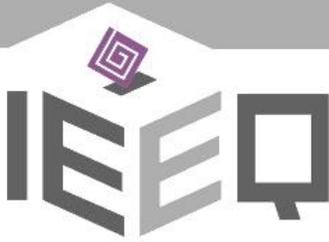
- El 26 y 27 de septiembre se participó activamente en el curso presencial *“Desarrollo de habilidades directivas”* que imparte Educación Continua de la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Juriquilla, en el marco del programa de capacitación al

⁵ En atención a este punto, se remitió la información correspondiente a las autorías y coautorías a fin de dar seguimiento a la publicación de la obra editorial.

personal del Instituto, bajo la línea *“Desarrollo de competencias laborales”* de conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/005/18 del Consejo General del Instituto.

- El 6 de octubre se participó en el *“Módulo 3 Educación Cívica y Cultura Política”*, con el tema *“3.3 Figuras de participación”* del diplomado *“Retos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro”* el cual fue organizado por el Instituto en vinculación con la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro y el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
- El 11 de octubre se apoyó a la Unidad de Transparencia del Instituto, en entregar y actualizar la información de la Comisión Jurídica relacionada con la *“Guía de Archivo Documental de Tramite”*, actividad que se realizó con motivo de la gestión documental de las áreas del Instituto.
- El 11 de octubre la Secretaría Técnica de la Comisión asistió a la presentación de la obra teatral *“Mujer, voz y voto”* en el marco de la conmemoración del 70 aniversario del voto de la mujer en México, que realizó el observatorio de Participación Política de las Mujeres en Querétaro, dicho evento se llevó a cabo en la Cineteca Rosalío Solano del Estado de Querétaro.
- El 13 de octubre se participó como ponente con el tema *“Precampañas y campañas”* en el curso de inducción de aspirantes a Secretarías Técnicas, en el marco del procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el proceso electoral local 2023-2024, el curso se llevó a cabo en el Aula Forense de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- El 16 de octubre se asistió a la *“Firma de convenio de colaboración entre Tribunal Superior de Justicia y el Instituto, así como dicho Tribunal, Instituto y el Tribunal*





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL COMISIÓN JURÍDICA

Electoral del Estado de Querétaro”, el cual que se llevó a cabo en sala de sesiones del Consejo General del Instituto.

- El 18 de octubre la Secretaria Técnica de la Comisión asistió a la conferencia magistral a cargo de la Mtra. Rita Bell López Vences, Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral dentro de las actividades que el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Querétaro en el marco de la conmemoración del 70 aniversario del voto de la mujer en México; la conferencia se realizó en el Auditorio José Arana Morán de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- El 20 de octubre se presenció la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 por el que se renovarían 436 cargos de elección popular, entre ellos 25 diputaciones locales y la integración de los 18 ayuntamientos del estado.
- El 25 de octubre se participó en el curso para la utilización del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) impartido por el Instituto Nacional Electoral a fin de dar seguimiento a las solicitudes y entregables realizados a través del sistema.
- Los días 25, 26, 30, 31 de octubre, así como 3, 7 y 9 de noviembre se llevaron a cabo las entrevistas de las y los aspirantes a Consejerías para integración de los Consejos Distritales 04, 07, 09, 11 y 14 así como Municipales de Corregidora, El Marqués y Peñamiller del Instituto para el proceso electoral local 2023-2024.
- El 11 de noviembre se presenció la clausura del diplomado “*Retos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro*” el cual fue organizado por el Instituto en vinculación con la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro y el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
- El 16 de noviembre se asistió a la toma de protesta de enlaces operativos de organización electoral y técnicos jurídicos de la Coordinación de Supervisión

Técnica Jurídica adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como a las actividades de integración con Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales, dicho evento se llevó a cabo en el salón acueducto II del Hotel Holliday Inn en el Estado de Querétaro.

- El 16 de noviembre se acudió a la Ceremonia de premiación del *“1er. Concurso de Ensayo en materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de género paridad de género y/o participación política de las mujeres en México”*, el cual se llevó a cabo en sala de sesiones del Consejo General del Instituto.
- El 6 de diciembre se acudió al desayuno de fin de año, realizado en Domun Hotel del Estado de Querétaro, en el que el Instituto refrendó su alianza con los medios de comunicación a fin de fortalecer la democracia, la participación de la ciudadanía y el voto informado en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- El 7 de diciembre la Secretaria Técnica de la Comisión participó en el primer módulo del *“Taller Protocolo Modelo para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género: su adopción y aplicación con los Organismos Públicos Locales”* mismo que, fue impartido por el Instituto Nacional Electoral.
- El 13 de diciembre se asistió a la *“Firma de convenio de colaboración entre el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la empresa periodística del Sol de Querétaro”*, mismo que se celebró en sala de sesiones del Consejo General del Instituto.
- El 15 de diciembre se acudió a los Consejos Distritales 13 y 4 con sedes en El Marqués y Querétaro, así como el Consejo Municipal de El Marqués, a fin de presenciar la sesión de instalación de dichos Consejos, quienes tendrán a su



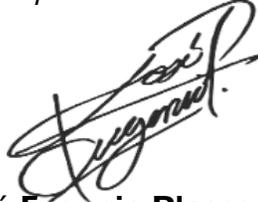
cargo la preparación, el desarrollo y la vigilancia de las elecciones en la entidad, los cuales ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

- La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, rindió su informe trimestral de actividades realizadas durante el cuarto trimestre de este año, con motivo de las facultades que le competen conforme a la Legislación en la materia.
- Se dio trámite oportuno a la correspondencia interna y externa de la Comisión, misma que se registró en tiempo y forma en el Sistema Integral del Instituto (SIIEEQ).

Por lo anterior, se da cumplimiento al artículo 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

“Tu participación hace la democracia”



Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión Jurídica



JEPZ/Ilc 